TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Viernes 19 de Julio de 1912 Núm 1993

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.59
" trimestre	" 1.59
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración, CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombramiento de varios empleados de la Secretaría Ministerial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 16 de 1912.

Vistos: De acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada con fecha de hoy,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficiales de Sección de este Ministerio á los auxiliares 1.os señores José Graupera, Alfredo Lagomarsino y Julio G. Fearón; auxiliares 1.os á los segundos, señores Alfredo Terra, Hermenegildo Odriozola y Lema y Andrés C. Pacheco; auxiliares segundos, al meritorio señor Pedro Belloni, al escribiente Leonardo Capdepont y al auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno Juan P. Corradi (hijo), y auxiliares terceros á los señores Oscar Picasso y Roberto Canfield.

Art. 2.o Nómbrase al señor Humberto Scala para desempeñar el puesto de auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

Art. 3.o Nómbrase al señor Guillermo Albertelli para el cargo de electricista de las Oficinas Centrales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. Exhórtase á los miembros que se mencionan de la Junta E. Administrativa de Río Negro, á objeto de que cumplan con los deberes de su cargo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Visto el contenido de la presente nota del Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, de la cual resulta:

Que la Junta Económico-Administrativa no se ha constituído debido: A) A que los únicos miembros que han concurrido á todas las sesiones para las cuales han sido citados, han sido los señores Francisco Lasserre, José E. Beaulieu y Serafín Roverano; B) Que los señores Pedro A. Vidart, Casiano Echeverrigaray y Luis Fernández no sólo no han asistido, sino que ni siquiera han excusado su inasistencia; y C) Que los demás miembros titulares han presentado renuncia de sus cargos;

Atento á lo prescripto por el artículo 3.o de la Ley Orgánica de Juntas y el 2.o de la ley 30 de Junio de 1905,

SE RESUELVE:

Exhortar públicamente á los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro señores Pedro A. Vidart, Casiano Echeverrigaray y Luis Fernández al cumplimiento de sus deberes.

La Intendencia Municipal de Río Negro publicará en un periódico local, por el término de diez días, la presente resolución, dando cuenta de inmediato, vencido el plazo indicado, si no se ha constituído la referida Corporación, con indicación del nombre de los omisos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. Establécese que el agente de Rentas de Nueva Helvecia (Colonia), no puede desempeñar á la vez las funciones de secretario de la Comisión Auxiliar de aquella localidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la denuncia aparecida en el número de "La Tribuna Popular" de fecha 24 de Mayo último, según la cual el Agente de Rentas, Correos y Telégrafos de la Colonia Suiza desempeña al mismo tiempo las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia;

Atento á que del informe del Presidente de la Comisión Auxiliar referida resulta que es efectivamente exacta la denuncia, pero que el Agente de Rentas desempeña el cargo de Secretario debido á las gestiones insistentes de la Comisión Auxiliar para que permanezca en él, pues ya lo habría abandonado si no se le hubiera hecho desistir de sus propósitos reiterados de renunciar;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de fecha 17 de Julio de 1869 el desempeño simultáneo de uno ó más empleos está permitido, pero se prohibe de una manera expresa "la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título ó el de dietas, gratificación, pensión y emolumento", disposición que es de aplicación estricta al caso que se examina, pues los casos de excepción al principio enunciado han sido objeto de leyes especiales (leyes 11 de Julio de 1900 y 17 de Julio de 1907);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que el señor Agente de Rentas en Nueva Helvecia no puede seguir desempeñando las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar de dicha localidad.

2.o Devuélvase á la Intendencia para que lo haga saber á la Comisión Auxiliar referida á sus efectos.

3.o Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. Solución á la consulta de la Intendencia M. de Treinta y Tres sobre la manera de aplicar la ley de 30 de Julio de 1880, que trata del impuesto de serenos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Vista: La nota consulta de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres con

motivo de las dudas que le ha sugerido la aplicación de la ley de fecha 30 de Julio de 1880, en la parte relativa al impuesto que por ella se crea;

Resultando: Que dos son los puntos materia de consulta: 1.o Cuál es la cuota del impuesto de serenos que deben pagar los ramos de comercio no comprendidos en la referida ley; 2.o En qué forma deben entenderse gravados los comercios de distintos ramos, cuando existen en un mismo local;

Considerando: Que respecto de la primera cuestión la solución que se impone es la de que, no estando gravados por la ley de la materia otros ramos de comercio que los que indica el artículo 3.o, por una razón de principio, en materia impositiva, no se puede extender por analogía las cuotas del impuesto á los ramos no previstos, como tampoco podría aplicarse el artículo 7.o de la ley al caso consultado, como se insinúa en el precedente informe de la Contaduría General del Estado, puesto que aquél se refiere exclusivamente á los que habitan casas con zaguán á la calle y en general á todas las casas de familias;

Considerando: Que en cuanto al otro punto consultado, la circunstancia de que en un mismo local existan varios ramos de comercio no es un obstáculo para que se cobre el impuesto correspondiente á cada uno de ellos: A) Porque la ley grava esas manifestaciones de la actividad industrial con independencia de los locales en que se establecen; B) Porque si se admitiera lo contrario, el contribuyente, por acto voluntario, eludiría el pago del impuesto, concentrando en un solo local varios ramos de negocio gravados independientemente por la ley;

De acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres proceda, en los casos consultados, de conformidad con las conclusiones establecidas en los considerandos de esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase, con motivo de un acuerdo de la Junta E. Administrativa de Soriano, que es facultativo de los Intendentes Municipales, la presentación de proyectos de ordenanzas á las corporaciones edilicias.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Vistas: Las actuaciones promovidas con motivo del acuerdo de la Junta Económico-Administrativa de Soriano por el cual se establecía imperativamente que el Intendente debía proceder á proyectar la reglamentación para los edificios frente á la Rambla de Mercedes;

Resultando: Que el Intendente reclama, no por el fondo de lo resuelto, sino por la forma imperativa de la resolución, que lesiona, á su modo de ver, sus facultades legales; y que la Junta ha elevado, en consecuencia, el caso á consulta del Ministerio;

Considerando: Que en la economía de la ley de 18 de Diciembre de 1909 que creó las Intendencias, estas reparticiones desempeñan, respecto á las Juntas, un papel funcional enteramente análogo que el del Poder Ejecutivo respecto á la Asamblea General, como lo demuestra la enumeración de atribuciones contenida en el artículo 8.o de la precitada ley;

Considerando: Que en consecuencia, todas las decisiones de la Junta, en materia de su competencia, deben ser ejecutadas sin dilación por el Intendente, salvo el derecho de veto y el recurso de apelación, que le están expresamente acordados por el inciso 3.o del artículo referido, y que además el Intendente debe dar á la Junta todos los datos é informes que ella le requiera, sea por escrito (inciso 14), sea verbalmente y compareciendo á las sesiones (inciso 15), de la misma manera que el Poder Ejecutivo está obligado á suministrar á la Asamblea los informes que ella le exija por mensaje escrito, ó por manifestación verbal por intermedio de los Ministros de Estado;

Considerando: Que en consonancia con lo expuesto, si en el caso consultado la Junta Económico-Administrativa de Soriano hubiera requerido del Intendente los datos é informes que estimara oportunos para formular la ordenanza proyectada, ese funcionario habría estado en la obligación legal de suministrarlos por escrito ó verbalmente, según lo deseara la autoridad requiriente; pero que aquella Corporación no podía ordenarle formulara por sí mismo el proyecto de ordenanza, pues esto significaría convertir en deber lo que no es sino una facultad del funcionario municipal ejecutivo (inciso 9.o, artículo 8.o, ley citada), criterio que concuerda con el de las prácticas en uso en cuanto á los Poderes Legislativo y Ejecutivo, pues si bien el primero puede ordenar al segundo la adopción de las medidas y el envío de los informes que estime oportunos, no puede obligarle á hacer uso de sus atribuciones colegisladoras, conminándole á que tome la iniciativa de proyectos de leyes determinados;

Por los precedentes fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar que la presentación de proyectos de ordenanzas á las Juntas es una facultad de la iniciativa propia de los Intendentes Municipales, sin perjuicio de que estos funcionarios estén en la obligación legal de suministrar á aquellas Corporaciones todos los informes que les requieran para la preparación de ordenanzas, reglamentos ó adopción de resoluciones de cualquier naturaleza.

Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Se declara que los Intendentes Municipales, pueden siempre que lo consideren oportuno, asistir á las sesiones de las Juntas. En nota del Intendente M. de Cerro Largo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Vista: La reclamación interpuesta por el señor Intendente Municipal de Cerro Largo contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento según la cual dicho funcionario sólo podía concurrir á las sesiones en caso de ser expresamente convocado y por decisión previa de la Corporación;

Considerando: Que lo resuelto por la Junta es completamente ilegal, pues según el artículo 8.o, inciso 15, de la ley de 18 de Diciembre de 1909, el Intendente puede, no sólo concurrir á las deliberaciones municipales y tomar parte en ellas cuando la Corporación lo requiera, sino cuando él mismo "lo juzgue oportuno";

Considerando: Que esa facultad del Intendente, de la que goza por derecho propio, según precepto legal expreso, lejos de perjudicar las resoluciones de las Juntas, tiende á favorecerlas, pues, aparte de que á las corporaciones conviene tener constantemente en vista los datos directos de la gestión ejecutiva de sus asuntos, aquel funcionario no puede ejercer otra influencia que la muy legítima de la deliberación, dado que la ley le niega expresamente el derecho de voto,

SE RESUELVE:

Declarar que los Intendentes pueden asistir á las sesiones de las Juntas, siempre que dichos funcionarios lo juzguen oportuno.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase que en la substanciación de expedientes sobre caminos, corresponde que la Junta E. Administrativa, solicite informes de la Inspección Técnica respectiva. En consulta de la Intendencia M. del Durazno.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno consultando qué autoridad debe recibir una información testimonial de vecinos, solicitada por un particular en la sustanciación de los expedientes sobre caminos: si el Intendente, como lo ha dispuesto la Junta en los antecedentes elevados sobre clausura de una portera, la propia Corporación ó el Juez de Paz seccional;

Considerando: Que tratándose de expedientes relativos á la vialidad departamental, las informaciones administrativas solicitadas por los particulares, como medio de ilustrar á la autoridad respectiva, deben presentarse á las Corporaciones Municipales, las cuales, si consideran procedente ese medio de prueba propuesto por los interesados, deben darle curso, interrogando á los testigos que presenten aquéllos á declarar espontáneamente, puesto que las Juntas no están obligadas, á pedido de parte, á trasladarse al lugar donde existe la vía pública para recibir informaciones que se suplen corrientemente por el procedimiento legal establecido de oirse á la Inspección Técnica Regional respectiva y de lo que resulte de las inspecciones oculares practicadas, con la asistencia de vecinos, por el Juez de Paz seccional correspondiente;

Considerando: Que de la circunstancia que las Juntas Económico-Administrativas no estén obligadas á recibir las informaciones en el lugar de los hechos que los interesados les soliciten, no debe deducirse que las Corporaciones, cuando lo consideren necesario, no puedan nombrar delegaciones de su seno para que se trasladen á los puntos en que está ubicada la vía de tránsito cuestionada, para recibir informes de los vecinos;

Considerando: Que á mérito de las conclusiones precedentes, la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de Durazno, corriente á fojas 11 de estos obrados, no es procedente, puesto que por ella se ordena al Intendente que se traslade á una sección judicial de campaña á recibir una información de testigos, solicitada por don Juan Anhancet, quien ni siquiera indica el nombre de ellos, resolución cuya admisión llevaría á la consecuencia de que los Intendentes Municipales tendrían que abandonar sus funciones para trasladarse á campaña á diligenciar informaciones, cada vez que á un particular se le ocurriera solicitarlas;

Considerando: Que los interesados en

que se reciban declaraciones de testigos sobre la situación de determinadas vías de tránsito, tienen siempre la vía judicial para producir la información sumaria respectiva, cuyo testimonio pueden solicitar de la autoridad municipal que se agregue al expediente administrativo correspondiente, como prueba de los hechos;

Atento: A lo prescripto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Juntas y á los fundamentos de la resolución dictada en esta fecha en la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, sobre el caso de ordenanza de edificación en la rambla de Mercedes,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta de la Intendencia Municipal de Durazno, aparte de los términos establecidos en los considerandos de esta resolución, en el sentido de que corresponde que la Junta Económico-Administrativa solicite informes de la Inspección Técnica Regional respectiva, sin perjuicio de los demás medios de información requeridos por el estado del asunto.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. Recaída en el expediente de don Mayo Estévez y doña María Luisa Estévez, sobre trazado de calles en terrenos de propiedad de éstos, ubicados en el Departamento de Montevideo y sobre propuesta de permuta de los mismos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativo al trazado de calles en terrenos de propiedad de don Mayo Estévez y doña María Luisa Estévez, situados en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y á la propuesta de permuta formulada por ambos, de los cuales resulta: 1.o Que con fecha 13 de Enero de 1908 don Mayo Estévez gestionó autorización de la Municipalidad para practicar el amanzanamiento de sus terrenos; 2.o Que con fecha 13 de Diciembre del mismo año se le dieron las instrucciones, de las cuales fué notificado el 23 de Diciembre de dicho año; 3.o Que con fecha 23 de Enero de 1909 pide que se le escriture la mitad del camino suprimido al Norte de su propiedad y Sur del barrio Jacinto Vera, compensando su valor con el de las áreas de las nuevas calles que se abran en su propiedad; 4.o Que el mismo proponente gestiona con fecha 1.o de Junio de 1911 (fojas 5), que se le acepte la permuta de mitad del camino suprimido al Sudeste de su propiedad (área señalada con las letras A. B. C. en el plano de fojas 1), por la igual extensión de las calles libradas al servicio público en sus terrenos entre la Figurita y Arroyo Seco; 5.o Que las calles que cruza la propiedad del señor Estévez, desde Patria inclusive hacia el Oeste, están ya abiertas y libradas al servicio público (confesión de los interesados á fojas 25 vuelta é informe técnico de fojas 28); 6.o Que las situadas al Este de Patria, según los informes técnicos, pueden compensarse con el área de los caminos que limita la propiedad de los interesados por el Noroeste y Sudeste (informe de fojas 28 á 29);

Considerando: Que el trazado de calles en terrenos de los proponentes se hizo á pedido de don Mayo Estévez; por manera que las áreas de terrenos correspondientes á las calles libradas al tránsito público en la propiedad de Estévez, legalmente deben considerarse cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna á favor del Estado ó Municipio (artículo 35 de la ley de fecha 28 de Marzo de 1912), lo que hace improcedentes las ofertas de permuta de las áreas de las comprendidas desde Patria inclusive hacia el Oeste;

Considerando: Que la conclusión precedente es aplicable también á las calles trazadas al Este de Patria, aunque no estén libradas al tránsito público (ley citada, artículo 35, inciso 2.o);

Atento á lo prescripto por el artículo 1.o de la ley 2 de Octubre de 1911; y

Visto el informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 2 del corriente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar legalmente improcedentes las propuestas de permuta á que se ha hecho referencia, debiendo considerarse definitivamente incorporadas al dominio público las calles trazadas en la propiedad de los proponentes y las actualmente abiertas en la misma.

2.o La Junta Económico-Administrativa puede proceder á la venta de las parcelas de los caminos suprimidos á que se ha hecho referencia en esta resolución, con sujeción á lo que establece la ley de 2 de Octubre de 1906.

3.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relativos al ensanche de la plazoleta Solís de la ciudad de Paysandú.

—A la Intendencia de San José—Renuncias presentadas por varios miembros de la Junta Económico-Administrativa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Reacción" del Carmelo, titulado "Niños sin escuela en Colonia Arrúe".

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando el nombramiento de peones á favor de los señores Eduardo Mombrú y Damián Martínez.

—A la Intendencia de Minas — Expediente de Alfredo Salazar sobre permiso para construír un local destinado á biógrafo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia de Montevideo seguido con Andrés Lamas sobre aplicación de multas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en la sucursal del Banco de la República $ 7.40.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando el nombramiento de Pedro Rodríguez para capataz del Corralón Municipal y de Cirilo Fernández para peón del mismo.

—A la Intendencia de Montevideo — Antecedentes relativos al petitorio de dos mil árboles formulado por el jefe del Regimiento de Caballería núm. 5.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Minas solicitando el retiro de postes colocados por el Telégrafo Nacional en calles de esa ciudad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de Intendencia de Soriano solicitando la instalación en Mercedes de una Oficina Radiográfica.

—Se manda informar al jefe de la 4.a sección en un oficio del Juzgado Letrado de Instrución de 1.er turno solicitando datos sobre el tiempo que prestó servicios en el Ministerio el señor B. Fernández y Medina.

—A la Intendencia del Salto—Nota de la Intendencia de Montevideo solicitando que aquélla le abone el importe de las dos barrenderas que le proporcionó.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la Intendencia de Artigas relativos á la suspensión del capataz Hermenegildo Carballo.

—Se manda aguardar — La vista prometida por los interesados en el expediente de la Jefatura de Maldonado sobre venta de un terreno que ocupó la comisaría de la 8.a sección.

—A la Contaduría General — Cuenta de la Jefatura Política de Artigas por provisión de rancho á guardias civiles de la 7.a sección. — Escrito del comisario de la 7.a sección de Artigas sobre liquidación de haberes. — Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramiento de un escribiente. — Relación de escrituras y proventos percibidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en Junio. — Nota de la Jefatura Política de Paysandú adjuntando la sentencia absolutoria recaída en la causa seguida al sargento 2.o de la 2.a sección. — Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre nombramiento de un escribiente. — Nota de la misma solicitando autorización para adquirir forrajes. — Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos. — Comprobantes de inversión por gastos de construcción de pozos en la Colonia Educacional de Suárez, elevado por el Consejo de Protección de Menores.

—A la Fiscalía de Policías — Escrito de Brocqua y Schoverg relacionado con la provisión de cascos de invierno para las policías de campaña. — Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para arrendar un potrero. — Expediente relativo á la provisión de machetes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á reparaciones en el edificio de la comisaría de Garzón.

—A archivar — Antecedentes relativos á una propuesta de venta de un edificio en Minas.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro transcribiendo un parte de la comisaría de la 6.a sección, que se relaciona con la muerte de un individuo.

Antecedentes relativos á la huelga de cocheros en la villa de San Carlos (Maldonado).

—A la Jefatura Política de Minas — Cuentas por construcción de un tabique y desagote de pozos negros en la comisaría de la 1.a sección. — Nota de la misma solicitando autorización para desagotar y rellenar un aljibe en la Cárcel Central.

—A la Jefatura Política de Artigas—Escrito del profesor de Instrucción Primaria de Santa Rosa del Cuareim solicitando una asignación mensual para gastos de locomoción y provisión de útiles.

—A la Jefatura Política de Flores — Expediente relacionado con las reparaciones de la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Minas — Su nota solicitando autorización para vender un tilvuri.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando autorización para desagotar pozos negros en su edificio.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Expediente de Gerardo Gutiérrez

y Hnos. por cobro de suministros á las policías.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Expediente relacionado con reparaciones en la caballeriza de la 3.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relacionado con la construcción de un edificio para comisaría de la 1.a sección de Minas.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Nota de la Jefatura Política del Durazno relacionada con la adquisición de un terreno para comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota comunicando haber dado de baja á tres guardias civiles de la 2.a sección urbana.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Antecedentes relativos á la denuncia de "La Propaganda" de San Carlos contra la policía de ese pueblo.

—Se hace saber á las Jefaturas respectivas el decreto del Poder Ejecutivo expedido por el Ministerio de Industrias, por el cual se declara prohibida, hasta nueva resolución, la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, en virtud de haberse comprobado la existencia de la fiebre aftosa en aquel país.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo el acta de defunción de la señorita Elena Herosa.

—A la Contaduría General del Estado —Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando que el doctor Nicolás Casatroja, Inspector Departamental de Higiene del Durazno, se ha hecho cargo nuevamente del servicio.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señorita Laura González, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor peruano "Pachilea" procedente de Payta.—Se hace saber al Agente que debe abonar en Tesorería de Aduana dentro del tercer día, el importe de los emolumentos adeudados á que se refiere la precedente nota. — A sus efectos se devuelve á la Oficina de su procedencia.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía los comprobantes de los gastos efectuados con motivo del reepatrio de los restos del señor Ricardo Massera Cónsul General de la República en Bélgica.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la letra por francos 31.80, á fin de que sea reintegrada al rubro "Extraordinarios".

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica haber concedido licencia por dos meses al Cónsul honorario en la Asunción, señor Oscar Griot.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Comunica que hay interesados en esa plaza para comprar 100 toneladas de avena y 100 de cebada.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Francisco del Sud—Remite una letra contra el señor Alberto Pérez por valor de $ 31.98, importe del 50 o|o de la renta consular recaudada durante el mes de Junio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor "Oriana" en el puerto de Callao.—Se hace saber al Agente que debe abonar en Tesorería de Aduana, dentro de tercer día, el importe de los emolumentos adeudados á que se refiere la precedente nota.—A sus efectos se devuelve á la Oficina de su procedencia.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre el desarrollo de la Tracoma.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho de la barca noruega "Atlanta", procedente del puerto de Bumbury.—Se hace saber al Agente que debe abonar en la Tesorería de Aduana dentro de tercer día el importe de los derechos consulares adeudados á que se refiere la precedente nota.—A sus efectos se devuelve á la Oficina de su procedencia.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis—Remite una letra por 109.760 reis, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante el mes de Junio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre— Envía una letra por $ 45.48, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante el mes de Junio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Solicita se le envíe dos ejemplares de la obra "Epopeya de Artigas" y un volumen de "Legislación Vigente". — Por el Archivo se le envía un ejemplar de la "Epopeya de Artigas", por Zorrilla de San Martín y se le acusa recibo expresándole que este Ministerio no dispone del volumen "Legislación Vigente".

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Comunica haber recibido su patente de Cónsul General con el exequátur de estilo.—Se acusa recibo.

—Consulado General y Agencia Comercial del Uruguay en Hungría—Nota relativa al pedido de informes hecho por la casa E. Armas y Cía. de esa plaza.—Se acusa recibo expresando que los datos é informes comerciales solicitados por particulares no deben ser atendidos por esa oficina.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—El Cónsul titular señor Felisberto Azevedo comunica haberse hecho cargo nuevamente de esa oficina.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Febrero del año en curso y una letra por $ 516.82, saldo de dicho mes á favor de rentas consulares.—Se remite donde corresponde los estados y letra, anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón—Da cuenta de la diferencia de una estampilla de un peso hallada en el balance del mes de Junio último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota relativa al ofrecimiento que al Agente Consular de la República en Lyon le ha sido hecho por representantes de la Banca de Lyon, para la colocación de capitales en el Uruguay.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Envía el Boletín Municipal de Barcelona, correspondiente al mes de Mayo último.—Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre la mortalidad ocurrida en Madrid durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal —Acompaña el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Transcribe una carta del "Annuaire des Chemins de Fer et des Tranways", de París, solicitando varios informes. — Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y una letra por $ 568.76.—Se reminten donde coresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana do Livramento—Nota referente á la prisión de dos ciudadanos uruguayos.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Funchal Remite las informaciones comerciales correspondientes al mes de Mayo último.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril último y una letra por $ 684.74.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Ministerio de Industrias—Transcribe el decreto por el cual se prohibe la importación de ganado procedente de Inglaterra é Irlanda.—Se comunica telegráficamente y por oficio á la Legación de la República en la Gran Bretaña y se avisa al Ministerio.

—Ernesto Gómez Ulloa — Solicita los Códigos vigentes en la República y ofrece canje de leyes de Costa Rica.—Por Secretaría se dice que no es posible aceptar el ofrecimiento ni satisfacer el envío de publicaciones.

—Ministerio de Instrucción Pública— Acompaña una copia que le dirigió el Consulado General de la República Argentina solicitando la nómina de los profesores universitarios y las publicaciones oficiales que existen en esta Universidad.—Se remite á la Legación de la República Argentina la nómina y publicaciones de la referencia.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Telegráficamente dice: Comunicaré cablegramas llegada estudiantes lunes. Cónsul General.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento.

—Ministerio de Instrucción Pública— Pasa una solicitud del doctor Alfredo Harturg, solicitando una recopilación de las leyes en vigencia, el Boletín ó las Gazetas Oficiales de los dos últimos años y acompaña un ejemplar relativo á la misma materia.—Se pasa á informe de la Legación de la República en Alemania.

—Ministerio de Instrucción Pública— Acompaña una solicitud de los estudiantes de notariado pidiendo se haga un telegrama al Consulado en el Perú para que lo entregue al delegado Alberto Areco para que le sirva de credencial y otro para el delegado Rodríguez Larreta á fin de que no proteste los poderes de Buero y Areco.—Se expidieron los telegramas en el sentido indicado.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución mandando vertir en Tesorería la suma de ciento cincuenta y tres pesos ochenta centésimos, rebaja obtenida de la casa Cheune, de París.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Pide se mande instrucciones al Consulado General en Nueva York para la casa Toomey Bros relativas á la construcción de un faro en el Banco Inglés y se remite un plano de sondajes destinados á la misma casa.—Se transcribe la nota al Consulado General en Nueva York con las instrucciones respectivas y se le remite el plano y se avisa al Ministerio.

—Ministerio de Industrias — Devuelve la solicitud y documentos del profesor Rouzi, de Francia, informando que no existen cátedras de Agronomía vacantes. Se transcribe al Consulado General en

Francia el informe de la Escuela de Agronomía y se le remiten los documentos para ser entregados al señor Rouzi.

—Alejandro Ghamun—Remite traducción de un artículo publicado en el diario "Stamboul" sobre la representación otomana en América.—Se agradece el envío por Secretaría.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve pasar al Honorable Consejo Penitenciario y dar aviso, la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando que la referida corporación reciba del Estado Mayor General del Ejército al penado militar Felicio Silveyra, á fin de que cumpla en la Penitenciaría la pena impuesta por los Tribunales Militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Aviso á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte comunicando los nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo de fecha 8 del corriente.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia — Acúse de recibo aludido anteriormente.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Doroteo Mangini.

—A la Excma. Alta Corte — Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Comunicación relativa á las anotaciones que preceden.

—Se resuelve acusar recibo y archivar la nota del Ministerio del Interior acompañando copia de la ley que declara hábiles para contraer matrimonio á los sordomudos que puedan otorgar consentimiento.

—Al Ministerio del Interior — Acuse de recibo citado.

—Se resuelve archivar la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la ley que modifica los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 de la de Febrero 11 de 1879.

—Con lo informado por el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á la reclusión en el Asilo del Buen Pastor de la menor Elvira Pardo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente mes.

—Oficina de Avaluaciones — Pasan á informe los antecedentes relacionados con el precio del campo de Contreras, en Cerro Largo, ofrecido en venta para asiento de la Estación Agronómica.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Pasa á informe un oficio de la Alta Corte de Justcia relacionado con el rechazo de un telegrama oficial dirigido por el Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno.

—En los antecedentes relativos á una comunicación de la Asociación del Salto, pidiendo no se anoten las faltas en los cursos de la Escuela de Veterinaria del 13 al 18 del corriente á los estudiantes, con el fin de concurrir á la peregrinación patriótica á la Meseta de Artigas, se resuelve que no siendo ya oportuna la gestión de la referencia se archivan los antecedentes.

—Ministerio de Hacienda — Para la resolución que corresponda, pasa una nota del Instituto de Pesca respecto á la forma en que se podría encargar á esa Institución de la matanza de lobos que abundan en las costas del Este.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Emilio Villar, encargado de la recaudación en la Oficina del Telégrafo Nacional, pidiendo el empleo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Florida, se resuelve tenerlo presente.

—A sus antecedentes, agréguese una nota de la Asociación Rural del Uruguay haciendo constar las deficiencias de que adolece el puerto para el embarque de ganado en pie, haciéndosele saber á la citada corporación que el Poder Ejecutivo se ocupa actualmente de la rápida construcción del embarcadero de ganado en pie.

—Contaduría General del Estado—Nota del Comité de Concurrencia del Uruguay á la Exposición Internacional celebrada en Turín y relacionada con la inversión de fondos acordada.

—A sus antecedentes, agréguese la nota del doctor Bauzá conteniendo datos relacionados con la misión que le ha confiado el Gobierno sobre estudios de mataderos y frigoríficos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Hidrografía se remiten los antecedentes sobre ampliación de la torre de "La Pamela".

—Se pasa al Ministerio del Interior una nota de la Intendencia Municipal de Rivera relacionada con las reparaciones á efectuarse en los caminos de dicho departamento.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente caratulado "Pedro Pasma denuncia que la Dirección de Vialidad ha hecho obras en el camino nacional del Departamento de Canelones, privándole el acceso de que antes disfrutaba."

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre ampliación de servicio de agua en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de los señores Caprario y Cía.; concesionarios del Ferrocarril del "Puerto de La Paloma á Rocha, Cebollatí y Treinta y Tres", solicitando aclaración del decreto aprobatorio de los estudios de dicha línea.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando el nombramiento de un ingeniero de segunda clase para proceder á la verificación del trazado del Ferrocarril Interior.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente reclamando indemnización por los perjuicios ocasionados en las barracas "Argentina" y "Comercio" del puerto de Montevideo.

—Se dicta resolución en el escrito del señor oficial 1.o de la Dirección de Hidrografía solicitando remuneración por servicios extraordinarios.

—Se concede la autorización solicitada por la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma para carenar las embarcaciones del Estado que tiene á su servicio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de Ernesto B. Pomés, por don Francisco Piria, sobre exoneración de derechos de varios materiales que necesita remitir para la construcción del puerto de Piriápolis.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota del arquitecto Pedro Pratt solicitando $ 735.00 para completar las obras que se practican en la escuela de Piriápolis.

—Se llama á licitación pública para efectuar las reparaciones que exige el edificio de la "Escuela Ramírez" de 2.o grado número 1 de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del arquitecto Pedro Pratt acompañando una cuenta de Schenone y Puig (pesos 310.17), por suministro de materiales á la obra de la Jefatura de Maldonado.

—Se pasan á la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con la reclamación presentada por los señores E. Calvayrac y Cía., contratistas del muelle de cemento armado número 1.

—Se llama á licitación pública para efectuar las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la escuela rural número 13 del Departamento del Durazno.

—Se dicta resolución en el escrito presentado por don Aureliano Calleriza solicitando el pago de la remuneración de $ 50.00 mensuales que se le acordó por sus trabajos en campaña.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Pedro Pratt acompañando una cuenta del señor A. M. Smith por materiales suministrados para la caballeriza de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Al Ministerio del Interior se remite el proyecto de edificio destinado á Jefatura Política del Salto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una solicitud de la Compañía "The Pan American Transcontinental Railway Co.", sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Pedro Pratt solicitando $ 150.00 para el pago de una cuenta del señor A. M. Smith por suministro de materiales para la obra de la comisaría en Joaquín Suárez.

—Se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio caratulado: "Colchón elástico de acero", solicitado por los señores Muttoni Hermanos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten los antecedentes iniciados por el señor L. Lavignasse, contratista de las obras de refacción en la comisaría de la 24.a sección de la Capital, solicitando $ 3.060.38 para pago de los trabajos efectuados en dicha obra durante el mes de Junio ppdo.

—Se dicta resolución en el expediente sobre arqueo de caja é investigación en la contabilidad de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando $ 20.00 para abonar los gastos que se originen con motivo de la inspección á practicarse en un aljibe de la escuela rural de "El Cerro" (Departamento de Maldonado).

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el refuerzo en el espesor de la carretera Las Piedras á Guadalupe.

—Se remiten á sus efectos, al Ministerio del Interior, los antecedentes sobre construcción del edificio destinado á comisaría de la 3.a sección del Salto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remiten los antecedentes relativos al inmueble de su propiedad situado en las calles Río Negro, Asunción, Daymán y Nueva York, de la Capital.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BALANCE CORRESPONDIENTE Á JUNIO DE 1912

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Junio ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Junio de 1912

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Mayo de 1912			$ 1.500 30	
» Importación, exportación, etc.		$ 1.483.938 91		
» Patente Consular de 1/2 %.		» 17.125 64		
» Vales de tránsito		» 16.792 85		
» Impuesto interno de consumos		» 52.864 73		
» Idem á tabacos y cigarrillos		» 4.137 63		
» Idem de 1 o/o sobre pagos		» 340 32		
» Idem á especialidades farmacéuticas		» 3.794 31		
» Idem de piedra y arena		» 11.246 65		
» Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación		» 100 83		
» Idem idem de 3 o/o sobre importación		» 1.152 24		
» Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 9.263 48		
» Escribanía de Registros		» 85 20		
» Servicio de capatacías		» 17.066 18	» 1.617.908 97	$ 1.619.409 27

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 31 de Mayo de 1912			$ 20.973 07	
» Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 11.010 64			
» Id. id. Campaña	» 14.046 40			
» Id. id. id. 1/2 %o	» 19 68	$ 25.076 72		
» Estampillas de Registro de E. Civil		» 941 07		
» Idem de Biblioteca		» 446 50		
» Idem universitarias		» 3.893 19		
» Idem de Montepío Civil		» 300 70		
» Idem de Montepío Militar		» 84 50		
» Idem consulares		» 123 25		
» Papel sellado		» 41.335 35		
» Timbres		» 32.256 18		
» Patente de Giro		» 9.520 60		
» Idem idem 1 1/2 o/oo—Aduana		» 9.263 48		
» Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 1.342 72		
» Idem idem idem — Ley 30 de Agosto de 1893		» 29.643 31		
» Idem idem idem—Aditivo 1/3 o/oo		» 1.662 32		
» Consignaciones de Contribución Inmobiliaria		» 3.092 21		
» Consignaciones por Patentes de Giro		» 5.916 79		
» Patentes de Invención		» 150 —		
» Idem de Perros		» 152 —		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 54 —		
» Imp. de verificación de pesas y medidas		» 17 —		
» Timbres por cheques bancarios		» 650 —		
» Idem por patentes		» 2.896 60		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 249 90		
» Lista Civil		» 29 70		
» Certificados rurales		» 52 —		
» Derechos de arqueo		» 54 72		
» Multas por patentes de giro		» 995 50	$ 170.200 31	» 191.173 38

Dirección General de Impuestos Internos

A Existencia en 31 de Mayo de 1912			$ 12.964 28	
» Impuesto al alcohol		$ 31.699 60		
» Id. á la cerveza		» 5.766 39		
» Id. á los fósforos		» 26.400 —		
» Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 62.893 80			
» Id. id. id. Aduana	» 4.137 63	» 67.031 43		
» Id. á especialidades farmacéuticas	$ 858 87			
» Id. id. id. Aduana	» 3.794 31	» 4.653 18		
» Id. á los vinos		» 637 76		
» Id. Interno de consumos—Aduana		» 52.864 73		
» Patente de 1 % sobre exportación	$ 26.248 12			
» Id. id. id. Aduana — Efectivo	» 100 83			
» Id. id. id. Aduana — Vales	» 4.566 98	» 30.915 93		
A Id. id. de 3 % sobre importación	$ 95.522 62			
» Id. id. id. Aduana	» 1.152 24	$ 96.674 86		
» Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes		» 1.202 68		
» Idem 19 de Diciembre de 1900 — Tabacos		» 32 —		
» Lista Civil		» 32 53		
» Entradas Eventuales		» 1 06		
» Devoluciones		» 7 —		
» Guías para tránsito de tabacos		» 0 50		
» Multas		» 271 10	$ 318.190 75	$ 331.155 03

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Rentas Generales				» 59.378 82

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 31 de Mayo de 1912			$ 57.087 90	
» Banco de la República — Recibido de dicho en c/c.		$ 1.443.500 —		
» Impuesto 1 % sobre pagos		» 13.847 09		
» Marcas y señales para ganado		» 319 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 840 —		
» Registro General de Poderes		» 1.182 49		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas		» 1.505 70		
» Proventos del DIARIO OFICIAL		» 2.868 90		
» Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares		» 136 42		
» Ley 21 de Mayo de 1906 — Derechos consulares		» 13.717 41		
» Derechos de actuación		» 1.388 59		
» Escribanía de Marina		» 128 13		
» Montepío Civil y Militar		» 43 82		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 212 80		
» Entradas eventuales		» 1.715 72		
» Proventos de la Escuela de Artes y Oficios		» 3.365 59		
» Costas		» 278 60		
» Proventos del Juzgado de lo Civil de 1er. turno		» 1.155 71		
» Impuesto de serenos		» 2.364 48		
» Ley 13 de Abril de 1910 — División de Ganadería		» 5.874 22		
» Devoluciones		» 11 87		
» Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 18.232 62		
Devoluciones:				
Garantías de ferrocarriles		» 8.836 64		
Eventuales de Hacienda		» 30 —		
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, etc.		» 155 78		
Ley 24 de Febrero de 1911—Consejo de P. de Menores		» 13 86		
Lista Civil		» 820 82		
Lista Militar		» 293 35	» 1.522.839 61	$ 1.579.927 51
				$ 3.781.044 01

DATA

Dirección General de Aduanas

Por BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente	$ 667.011 19	
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 81.523 60	$ 748.534 79

Por BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 387.100 96	
Entregádole en cuenta corriente por Patente Consular	» 17.125 64	
Entregádole para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro 1905	» 355.739 31	
Entregádole á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena	» 11.246 65	» 771.212 56

Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 9.2 3 48

Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Entregádole por:

Impuesto interno de consumos	$ 52.864 73	
Idem á tabacos y cigarrillos	» 4.137 63	
Idem á especialidades farmacéuticas	» 3.794 31	
Patente de 1 o/o sobre exportación	» 100 83	
Idem de 3 o/o sobre importación	» 1.152 24	» 62.049 74

Por ASISTENCIA PÚBLICA

Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 340 32

Por Otros rubros

Vales de tránsito amortizados			$ 16.792 85	
Lista Civil			» 5.498 79	
Devoluciones			» 1.711 13	
Artículo 5.º de la Ley de Aduanas			» 66 —	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 70 39	
Idem Norte del Uruguay			» 281 93	
Idem Noroeste del Uruguay ídem ídem.			» 798 23	$ 1.616.620 23

Dirección General de I. Directos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 120.176 79		
Entregádole por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 11 —		
Entregádole á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de Instrucción Pública	$ 54 —			
Patentes de Perros	» 320 —			
Impuesto sobre herencias	» 28.272 43			
Idem idem. Aditivo 1/3 o/oo.	» 1.589 81	» 30.236 24	$ 150.424 03	

Por Intendencia Municipal

Entregádole por 1 o/oo de la Contribución Inmobiliaria		» 1.731 27	

Por otros rubros

Consignaciones por Patentes de Giro		» 200 —	
Consignaciones y recargos de Contribución Inmobiliaria		» 3.330 32	
Devoluciones		» 1.964 66	
Multas por Patentes de Giro		» 22 50	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:			
Archivo G. Administrativo		» 125 63	
Biblioteca Nacional		» 200 62	
Universidad		» 3.886 95	
Registro de Estado Civil		» 914 32	» 162.800 30

Dirección General de I. Internos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 188.472 00	

Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto

Entregádole por Patente de 1 o/o sobre exportación	$ 26.228 12		
Entregádole por Patente de 3 o/o sobre importación	» 95.240 29	» 121.468 41	

Por otros rubros

Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.º y 10 de su decreto reglamentario—Vales de 1 % sobre exportación	» 4.566 98	
Ley 19 de Diciembre de 1900 — Tabacos	» 30 —	
Devoluciones	» 239 76	
Multas	» 112 35	» 314.889 50

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 58.317 81	
Comisiones á Agentes de Correos	» 1.061 01	» 59.378 82

Tesorería General de la Nación

Presupuestos de la Lista Civil	$ 558.003 66
Idem de la Lista Militar	» 170.381 82
Revista de la Unión I. Uruguaya	» 100 —
Papel	» 696 26
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, etc.	» 5.268 40
Pasajes fluviales y terrestres	» 17.238 06
Pasajes oficiales	» 514 10
Pasajes	» 1.518 86
Comisiones	» 275 51
Giros	» 161 19
Asistencia Pública — Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 9.848 75
Hospital Militar—Idem ídem ídem	» 5.028 23
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 460 —
Gastos de visitas, diligencias oficiales, etc.	» 623 30
Asilo del Buen Pastor	» 714 60
Gastos de etiqueta	» 109 —
Carbón, artículos navales, etc.	» 227 75
Eventuales por viático	» 450 —
Gastos de conducción de presos	» 208 02
Gastos de las Juntas Electorales	» 176 30
Honras fúnebres	» 640 —
Premio de constancia	» 1.046 09
Conservación de redes telefónicas policiales	» 240 03
Gastos de propaganda	» 50 —
Servicio de informaciones	» 50 —
Compra de materiales, etc.	» 410 85
Composturas de zapatería y talabartería	» 310 —
Masita	» 843 70
Vestuario, equipo y menaje	» 1.300 41
Medicamentos	» 304 33
Forraje, pastoreo y herraduras	» 1.588 97
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.	» 8.938 19
Servicio telefónico	$ 29 —
Carbón para el crucero «Montevideo»	» 108 —
Alumbrado y agua	» 1.441 37
Raciones	» 21.793 92
Gastos de impresiones	» 107 —
Gastos extraordinarios de Inspecciones	» 200 —
Devoluciones	» 157 38
Para envío de oficiales á Europa	» 629 52
Gastos de justicia	» 95 10
Gastos del Registro de Leyes	» 50 —
Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios	» 3.365 59
Lista Militar - Ejercicio 1912-1913	» 337 41
Lista Civil—Ejercicio 1912-1913	» 51.537 —
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 60 —
Ley de Contribución Inmobiliaria — Artículo 34	» 12.750 50
Ley 4 de Marzo de 1911 — Ministerio de Instrucción Pública	» 25.237 27
Ley 22 de Marzo de 1911—Gastos de movilización de fuerzas de Enero y Febrero de 1910	» 1.039 47
Ley 21 de Julio de 1911 — Gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910	» 17.363 29
Ley 5 de Mayo de 1909—Transporte «Maldonado»	» 2.947 16
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos	» 82 33
Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes	» 1.126 52
Ley 14 de Julio de 1911—Aumento de sueldos á los Ministros	» 912 —
Ley 5 de Marzo de 1909 — Supresión del impuesto de 5 o/o sobre sueldos	» 17.036 60
Ley 1.o de Abril de 1910 — Aumentos en el Ejército	» 20.568 37
Ley 13 de Diciembre de 1910—Aumentos en el Ejército	» 14.647 74
Ley 28 de Noviembre de 1910—Aumento en el Ejército y Policías	» 41.301 71
Ley 18 de Abril de 1910 — Aumento en las policías de campaña	» 4.613 46
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares	» 136 42
Ley 21 de Julio de 1909 — Hospital de Mercedes	» 200 —
Ley 9 de Julio de 1908 — Pensionado G. Ossimani	» 150 —
Ley 9 de Julio de 1908 — Pensionado M. Llerena	» 150 —
Ley 13 de Abril de 1909—Caja Escolar de Jubilaciones	» 2.000 —
Ley 13 de Julio de 1911 — Comisión de Cuentas	» 82 23
Ley 13 de Julio de 1911—Cámara de Senadores	» 1.400 05
Ley 17 de Julio de 1911—Cámara de Representantes	» 26 09
Ley 2 de Mayo de 1910—Consejos Departamentales de Higiene	» 4.397 51
Ley 31 de Mayo de 1909—Vapor Correo	» 1.381 94
Ley 20 de Abril de 1910—Cuerpo de Bomberos	» 1.819 83
Ley 28 de Octubre de 1911 — Defensa Agrícola	» 2.893 33
Ley 10 de Diciembre de 1911—Museos	» 2.583 47
Ley 11 de Mayo de 1909—Escuela Naval	» 150 —
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad	» 1.038 17
Ley 15 de Noviembre de 1910 — Crucero «Uruguay»	» 8.697 20
Ley 6 de Abril de 1909 — Liceo Colonia Valdense	» 80 —
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de Artes y Oficios	» 2.292 37
Ley 6 de Abril de 1909—Escuela de Agronomía	» 5.657 20
Ley 21 de Septiembre de 1911—Instituto de Pesca	» 1.093 33
Ley 2 de Enero de 1912—Sueldos y gastos	» 58.592 89
Ley 20 de Diciembre de 1911 — Capatacías	» 30.652 13
Ley 30 de Septiembre de 1911—Estaciones Agronómicas	» 90.900 —
Ley 5 de Enero de 1912—Liceos	» 1.800 —
Ley 14 de Julio de 1911—Juzgado Letrado del Salto 2.o turno	» 287 15
Ley 13 de Abril de 1910 — División de Ganadería	» 10.434 —
Ley 2 de Octubre de 1911—Edificios policiales	» 9.337 10
Ley 22 de Junio de 1911—Navegación de los ríos	» 2.982 50
Ley 13 de Julio de 1911—Obras en Juan Lacazé	» 10.000 —
Ley 2 de Junio de 1906—Comisión de distribución de semillas	» 10.000 —
Ley 12 de Junio de 1911—Comisaría en Olimar	» 87 96
Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910—Faros	» 2.915 76
Ley 23 de Abril de 1912 — Vialidad	» 53.821 79
Ley 15 de Mayo de 1911—Exposición en el Prado	» 20.000 —
Ley 14 de Julio de 1911—Pensionado L. Masson	» 720 —
Ley 24 de Febrero de 1911 — Consejo de Protección de Menores	» 1.161 —
Ley 23 de Mayo de 1912—Ferrocarriles económicos	» 1.633 —
Ley 23 de Julio de 1910—Conservatorio Musical «La Lira»	» 300 —
Ley 3 de Junio de 1911—Cultura artística	» 1.091 25
Ley 29 de Abril de 1912—Expropiaciones en las márgenes del Arroyo Pando	» 1.000 —

Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas. . .		$ 20.428 32
Ley 10 de Noviembre de 1911—Edificios escolares.		» 14.374 89
Ley 21 de Junio de 1880 — Certificados rurales		» 6 65
Ley 22 de Julio de 1911 — Exposición en Turín		» 1.314 96
Ley 18 de Abril de 1902 — Construcción de balsas		» 7.633 33
Ley 10 de Mayo de 1909—Hospital Galán y Rocha.		» 2.881 72
Ley 7 de Enero de 1910—Legaciones y Consulados		» 6.305 —
Ley 14 de Octubre de 1907—Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro . . .		» 1.800 —
Ley 29 de Mayo de 1912—Club Fomento de Minas		» 2.000 —
Ley 13 de Noviembre de 1911—Exposiciones Ferias		» 830 —
Ley 20 de Julio de 1911 — Rambla Sud.		» 2.925 —
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías		» 1.617 25
Ley 10 de Abril de 1911—Juzgado de lo Civil 1.er turno		» 2.225 04
Ley 3 de Junio de 1911—Legación en Cuba.		» 2.100 —
Ley 8 de Mayo de 1911—Centenario Batalla de «Las Piedras»		» 600 —
Superávit del ejercicio 1905-1906		
Para Vialidad y Obras Públicas . . .		» 974 60
Superávit del ejercicio 1906-1907		
Ley 15 de Mayo de 1908 — Obras de Saneamiento	» 20 —	
Ley 15 de Mayo de 1908—Policía Sanitaria de los Animales	$ 44 —	» 64 —
Superávit del ejercicio 1910-1911		
Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad. . .		» 12.240 13
Por Extraordinarios de Relaciones Exteriores		
Gastos comprendidos en Lista Civil . .	$ 1.005 —	
Por Eventuales de Relaciones Exteriores		
Pasajes, gastos de representación, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . .	» 2.512 43	
Por Eventuales del Interior		
Suministros, confección uniformes, gastos de Jefaturas, gastos de comisiones, personal de imprenta y talleres Diario Oficial, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . .	» 9.653 95	
Por Eventuales de Hacienda		
Pasajes, servicio telegráfico, impresiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 5.427 22	
Por Eventuales de Industrias		
Gastos de comisiones de agrónomos, gastos del establecimiento de Toledo y La Estanzuela, alquileres, suministros, gastos de extraordinarios, gastos Comisión Día del Árbol, impresiones y encuadernaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 21.723 45	
Por Eventuales de Obras Públicas		
Adquisición de un autobus, útiles para la Comisión de estudios hidrográficos, jornales, sueldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 13.335 96	

Por Eventuales de Guerra y Marina				
Suministros, diversos trabajos, Junta de A. Militar para gastos, sueldos, jornales, impresiones, subsidios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		$ 23.117 15	$ 76.775 16	
Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas, Civiles y Militares . .		$ 5.296 51		
Por Diversos créditos				
Hospital del Salto. . .	$ 200 —			
Idem de Mercedes . . .	» 200 —			
Alquileres	» 730 —			
Liceo Colonia Valdense .	» 400 —			
Aguas corrientes . . .	» 500 —			
Subsidio á Jefaturas . .	» 297 60			
Telégrafo Oriental . . .	» 2.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles . .	» 6.000 —			
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —			
Idem idem idem de Fray Bentos.	» 50 —	» 10.427 60	» 15.424 11	$ 1.543.826 92
				$ 3.697.515 77
EXISTENCIAS que pasan á Julio complementario, del Ejercicio 1911-1912, como sigue:				
Por Tesorería General de la Nación, según arqueo:				
En efectivo		$ 11.923 02		
» efectivo Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o.		» 10.393 25		
» efectivo Hospital Militar—Idem idem.		» 3.453 84		
» títulos de Deuda Consolidada . . .		» 10.058 —		
» documentos á descargar.		» 272 48	$ 36.100 59	
Por Dirección General de Aduanas				
Saldo según avisos del movimiento de fondos:				
En documentos á descargar			» 2.789 04	
Por Dirección General de Impuestos Directos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 28.373 08	
Por Dirección General de Impuestos Internos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 16.265 53	» 83.528 24
				$ 3.781.044 01

Montevideo, Julio 13 de 1912.

M. García Corbo.

Verificado.—*Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.º B.º—*P. Arredondo.*

147-v.jl.19.

INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

Movimiento habido durante el mes de Junio de 1912, en el Alojamiento de Inmigrantes.

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la Repartición á mi cargo durante el mes de Junio ppdo., con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1912.

Enterado, publíquese.

Acevedo.

Alojamiento de Inmigrantes

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1912

Existencia anterior, 3.—Entrada, 182.—Total, 185. Salida, 185.

Nacionalidades —España 81, Austria 38, Italia 23, Portugal 8, Inglaterra 7, Rusia 6, Alemania 6, Francia 5, Uruguay 3, Chile 3, Grecia 1, Bélgica 1.

Oficios—Agricultores 44, labradores 23, jornaleros 22, mecánicos 13, labores domésticos 11, carpinteros 8, comercio 7, albañiles 7, herreros 7, pintores 4, mucamos 4, zapateros 3, ganaderos 2, ebanistas 2, quinteros 2, marmolistas 2, queseros 1, jardineros 1, hojalateros 1, fundidores 1, profesores 1, litógrafos 1, foguistas 1, y 14 menores.

Montevideo, Junio 30 de 1912.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Julio de 1912

Trámite — Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente del doctor D. Terra con don Adolfo del Campo. Pedro Poggi, queja. Pedro Poggi con Juan Esponda y la "Cooperativa Comercial". Una causa por hurto, recurso de casación. Otra por agresión, ídem ídem. Juan M. Antúnez con José Guerrero y José González. Lino Herosa con el Fisco.

Administrativo—Don Luis I. Cibils solicita se le expida el título de escribano público. Don Cecilio Costa y otros miembros titulares de la Junta Electoral de Rocha reclaman de procedimientos de la misma. El empleado del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, don Omar A. Pintos, pide prórroga de licencia. Ex-

posición del actuario del Juzgado Letrado de Minas con respecto de armas depositadas, pertenecientes á sumarios terminados. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva una queja contra el Juez de Paz de la 8.a sección del departamento. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones eleva un exhorto para ser pasado al de lo Civil de Buenos Aires en los autos sucesorios de Monte y García. El de Artigas remite otro para la autoridad judicial de Corrientes en una causa por homicidio. El señor Juez de lo Civil de Buenos Aires solicita la práctica de diligencias en autos de López Quesada con Tomás Owen. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa dos exhortos librados por las autoridades judiciales argentinas en autos de Parodi de Tálice con Testaseca, de Alfonso Perinat con Luis Demicheri y en una causa por defraudación. Los señores Jueces Letrados del Crimen remiten los comprobantes de la inversión de gastos por reparaciones hechas en el edificio del Juzgado. La Secretaría de la Excma. Corte eleva la cuenta de los gastos correspondientes al primer semestre del corriente año. Los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 3.a sección y del 4.o de la 6.a de San José renuncian el cargo. El señor Juez Letrado de Soriano pasa la relación de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. Los de Rivera y Flores elevan el estado del movimiento habido en sus Juzgados durante el primer semestre del corriente año. El de Instrucción de 3.er turno el correspondiente á Junio último. Los penados Juan Carneiro, Vitalino González, Ambrosio González, Segundo Martínez y Luis Fernández solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, catorce. En consulta, seis. Relaciones quincenales, cincuenta y cinco. Oficios librados, doce. Legalizaciones, tres. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho.

Enrique Geille, Prosecretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite — Vita Cabrera de Rius con Miguel O. Onetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Catalina Rocca de Torre. Suc. Bernardo Canstatt. Test. Juán Rosano. Francisco Rodríguez. María Salgueiro de García contra la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana". José Otero con Pascual Giordano. Suc. Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Alejandrina Leoncio de Silveira con Wilson Sons y Cía. José Gumez Martínez. Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda, incidente Felisa Fernández de Sandoval, incidente por costas. Palermo y Viuda de Bulleni con Hold Dickinson, venido en apelación de Cerro Largo. Santiago Mattioni. Pedro Aguirre con suc. Gomensoro Cossio. Suc. Angel Dufour. Test. María Rila de Borgna. Suc. Juan Agustín Esheto. Suc. Basilio Costales. Suc. Juan Manuel Blanes. Incapacidad Andrea Hernández. Suc. Santiago Giacchini ó Giacchino. Catalina Passano de Giachini ó Pezzano de Giachino y Rafael Cuñat. Manuel Gómez López contra la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Suc. Benita Carbajal.

Interlocutorias — José L. Laugarou con Amaro da Silveira. Suc. José Chiliberto ó Celiberto. José Borgua con suc. María Rila de Borgua. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Norberto de Arrascaeta con Pedro L. Ramos, venido en apelación de Flores. Félix Vitale con Félix Gallardo. Suc. Isolina Illa de Eastman.

Definitivas — Benedito Moalli. Suc. Juana Felipa Valar. Suc. Antonio Pedro Garci.

Reservadas — Dos.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Pedro Alegre. Lucio da Costa Gutiérrez contra Francisco Alamis, reivindicación. María Luisa Huober de Acosta, venia. Félix Expósito contra José A. Lapido, indemnización de daños y perjuicios. Incapaz Santiago Núñez. Test. Jerónimo Vaccaro y suc. María Zelmira Vaccaro. Fructuoso L. Pittaluga, información. Catalina Paganini de Vacca, venia. Francisco Silva, información "ad perpetuam". Intest. Antonio Rodríguez de Gómez. Suc. Julio Luciano Hericourt. Suc. Bartolomé Aranguren. Ernesto Beherens contra José Gentini y Juan Sernaiz, ejecución de hipoteca. Suc. Julio Arteaga de Sardá. María Graciana Laffera, antecedentes relativos á esta menor. María Custodia Camperchioli contra su esposo Pascual Carosella, por divorcio. Movimiento Administrativo, (2). Carlos Piaggio contra la suc. Sebastián Rosa. Suc. Sebastián Rosa. Banco Español del Río de la Plata contra Salvador Estol, ejecución de hipoteca. José M. Grillo contra Antonia Bacino de Bonifacino y otros. Luis Llamel (cumplimiento del artículo 115 del Código Civil). Dominga Itzaina de Carrera y Carmen Itzaina de Fernández. Conc. voluntario de Antonio Ibarra. Alejandro Amoroso, por su esposa Hermirena P. Terra. Juan L. Barros contra Adrián Vera. Vicente Novoa contra la suc. de Francisco Figueroa, cobro de pesos. Herminia Prando de Laviña, venia. Suc. Juan B. Olhagaray. Leopoldina Jurado de Ramos, venia. Movimiento Administrativo, (1). Suc. Rosa Landó de Martínez. Antonio García Pintos contra la suc. José María Esquivel, cobro de pesos. Suc. Edmé Nelais Pintos. Carmen Vidal de Díaz y otras, cesación de condominio. Suc. Bernardo Susviela y otros.

Interlocutorias—Incapaz Onofre Corbo. Santiago, Carmen y María de la Paz Pomodero, información "ad perpetuam". Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Suc. María Casterás de Prevettoni. Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures. Angela Conti de Dei cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Suc. Hilario Helguera.

Definitivas—Manuel Acevedo y de su hija Marta María Acevedo, sucs. Suc. Ramón Cotelo Pose. Incapaz Cecilia Alvarez. Inpacaz Justina Olivera de Moreira. Incapaz Elvira Muller. Incapaz Santiago Formento. Incapaz Margarita Arbone de Paparamborde. Lefer Gallardo por su esposa, venia. Catalina Paganini de Vacca, venia.

Día 17

Trámite—Suc. Dominga C. de Baliñas y suc. Oscar J. Baliñas. Suc. Benito Tusso. María Juana Casselonne de del Río por su menor hija, venia. María Sierra de Bonilla, venia. Suc. José Antonio Tavolara. Suc. Lorenza Alzugarat. María Irigoyen, información, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Ivo Faber, nombramiento de tutor. Test. Concepción Antuña de Picabea. Suc. Alejo Lawrie, antes Juan J. Onoré y Cía., colocación de sellos. Ventura Pelaez de Cortinas, venia. Suc. Le Hir con Miguel A Siena, reivindicación. Suc. Amaro Victor da Silveira. Suc. Andrés Bautis. Suc. Agustín Piera. Suc. Juan Bautista ó Bautista Sosa y Eugenia Rodríguez de Sosa. Suc. Lino Piedra Cueva con Roberto Costa Ferrer, ejecución de hipoteca. Suc. José Garzetti. Suc. Carlos Tenaillón. Suc. Pedro Irigaray. Sucs. Pantaleón y Teresa Riolfi. Sucs. Juan José Rocha y otros. Incapacidad César Prato. Adelaida Etcheverry de Panario, venia. Rosa Martínez, incapacidad. La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, daños y perjuicios. Concurso voluntario de Venancio Terra. Suc. Francisco Brisone. Oficio 342 del Consejo Nacional de Higiene. Test. Lino Piedra Cueva. Eulogio González, menor. Suc. Julio Araucho. Vicente Novoa con la suc. de Francisco Figueroa, cobro de pesos. Juan González, información. Suc. María Teresa Aldabe de San Martín. Sucs. Esteban Scotto y de su esposa Gabriela Socarrots. Suc. Santiago Taramasco. Suc. Vicenta Gragitena de Hualde. Test. Alfredo Pucce. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Sernaiz, ejecución de hipoteca (2).

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite — Pedro Robert con Carlos Bielefeld. Antonio Marchetti, calificación de la quiebra 2. Mateo Brunet con José Etchevarría. Concurso Kinley Hos., incidente sobre calificación de quiebra. Caubarrére Hos. con Ricardo Espalter. Juan B. Ferraro, concordato. Hijos de G. A. Gamberoni con José M. Gammendia. Miguel Rozés con Florencio Demicheri. Oficio de la Comandancia de Marina, comunicando la encalladura del vapor inglés "Silver Wings". Oficio de la Alta Corte de Justicia (3). Santini y Morales, concordato judicial.

Interlocutorias — Román J. Pereyra con Francisco Jover. Antonio Recarey con Domingo Olivieri. Fernando Beck con José P. Carve y otro. Eduardo Fynn Straw con Juan P. Ortega. Banco de Galicia y Buenos Aires con Costa Hos.

Definitivas—Exhorto del Juzgado Departamental de la ciudad de Hamburgo, solicitando diligencias de prueba en los autos que siguen J. D. Lemos y Hess con Ferd. Ashelm. Manuel López Pita con la Empresa "La Interdepartamental de autotransportes entre Rocha y puerto de La Paloma".

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite — Incapacidad Graciana Churri ó Chezzi. José Bengoa con Rosario Martínez. Luisa Cardoso. Ottilia Battallini de Govanini. Incapaz Nazario Moyano. Amparo Paradela con Manuel Núñez. Ofilia Piegas con Miguel Duarte. Clotilde Martínez. Antonio Recarey con Vicente Olivieri. Arturo de Arturo con La Transatlántica. M. y J. Debernardis con Pascual Berisso. Juan Blengio y Rocca con José Ramón Mendoza. Luis Dinapoli con Teresa Stiebolt. Incapacidad Dorotea Parella. Incapacidad Mauricio Modesteck. Salvador Orog. Incapacidad Bernardo Dupuy. Carlos Nussonaber. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres librado en los autos seguidos por Hilario Percibal con los señores Perinetti. Angela Bianchi de Coelho con Guiller-

mo Coelho. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Durazno librado en los autos seguidos por Sebastián Etchenaguisia con la Empresa del Ferrocarril Panamericano. Blas Rodríguez con Juan y José Rolando. Juan Carlos Berdía. Juan P. Barbe con Domingo é Isidoro Lorenzo. Manuel Rodríguez Ucha con Feliciana Peña y Ucha. Carolina Cónsul. Nicolás Gerone y Juan Diotti. Carmelo G. Carvalho. Enrique Pera con C. Roura de Pons.

Definitivas — Sucesión Filomena Mandetta de Marmoran. Test. Carmen Lobé. Florencio Fernández con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez. Se celebraron tres audiencias.

Reservadas — Ocho.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube al Este del Continente. Temperatura baja en toda la República. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en la costa, parte Central y Norte de la República. Cielo cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetres: Montevideo, 1; Fray Bentos, 2; Paso de los Toros, 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.30.
Temperaturas: normal 8°10, á la intemperie 8°00, máxima 12°30, á la intemperie (sol) 18°00, mínima 7°60, á la intemperie 7°30.
Viento S. S. E., 70 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 3 h. p. m.
Tensión del vapor de agua: 4.70, humedad relativa 59.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.32.
Cloro libre por litro, gramos 6.83.
Altura de las aguas: 2 metros sobre cero.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 17 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 19 de Julio . .	76 60
47.000	para fin de mes . . .	76 90
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de mes . . .	53 50
100.000	ídem ídem	53 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
8.000	para el 19 de Julio . .	98 80
2.000	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para fin de mes . . .	98 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	76 90
18.800	ídem ídem	76 90
23.500	ídem ídem	76 90
23.500	ídem ídem	76 90
32.900	para fin de Agosto . .	75 80
14.100	ídem ídem	75 80
23.500	ídem ídem	75 80
14.100	para el 19 de Julio . .	76 60
9.400	para fin de Agosto . .	75 80
14.100	ídem ídem	75 80
23.500	ídem ídem	75 80
9.400	ídem ídem	75 80
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de Agosto . .	72 70
10.000	ídem ídem	72 50
10.000	ídem ídem	72 50
	Certificados A del Banco Hipotecario	
10.000	para fin de mes . . .	54 —
5.000	ídem ídem	54 20
5.000	para el 19 de Julio . .	53 30
10.000	para fin de Agosto . .	54 —
5.000	ídem ídem.	54 —
5.000	ídem ídem	54 —
5.000	ídem ídem	54 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 19 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Centra . 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 19	Central. . 9 p. m. del día 19

Re Vittorio, italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.

Francesca, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Sicilia y Trieste, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Julio de 1912

Amado Cavallo, oriental, 28 años, soltero, Brandzen 140.
José España, español, 55 años, casado, Arapey 191a.
Isabel Costa de Finochietti, italiana, 75 años, viuda, Brandzen s/n.
Petrona Ocaño, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Remigio Falero, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Tripano, oriental, 5 meses, Tacuarembó 171a.
Leoncio Ríos, oriental, 82 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolasa de Castro de Fariña, española, 77 años, viuda, Libres 14.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones propuestas á la Intendencia de la Capital).
4—Proyecto presentado: Pensión al señor Alberto Schuster.
5—Recomendación de pronto despacho á la Comisión de Presupuesto.

ORDEN DEL DÍA

6—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Bolinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lagammilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Milláns, Miranda, Moratorio, Muró, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Sierra, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbosa, Freire, Iglesias, Martínez, Olivera, Paullier (don Juan), Rucker, Semblat, Travieso y Vidal Belo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Blanco, Carvallido, García, Negro, Oneto y Viana, Sanguinetti, Sierra, Sóñora y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el que se autoriza para invertir $ 105.000 en la instalación del servicio seroterápico anexo al Instituto de Higiene Experimental y construcción de un nuevo piso en el edificio correspondiente á dicho instituto, en la Facultad de Medicina, etc."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción varios proyectos de decreto sobre pensión á las señoras Florencia Berón de Manzanares, Jorgelina Rivero de Platero, Gertrudis Olavarría de Wiedeman, Gregoria Sánchez, Josefa E. Coronel, Prudencia Pinet de Bermúdez, señoritas de Herraez, de Fernández Vázquez, de Gutiérrez, de Pérez, de Arrúe y señor Casildo Corbo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes referentes á matrimonio de sordomudos y á ampliación de facultades de los Tribunales Militares."

—Archívese.

"El mismo acusa recibo de la ley que modifica los artículos 72 á 77 de la de Registro Civil de 1879 y artículo 1.o de la de 1888 relativos á actas del Estado Civil."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: de las señoras Justa Artigas de Favaro, Emilia Domínguez de Martínez, Julia Peone de Olivera, María Duseigneur de Rus, María González de Massini, Matilde Alvarez de Larrobla, Belarmina Pedrosa de Periqhón, Carmen Alvarez de Segovia, Carmen Lotero de Capdehourat, Cristina López de Paseyro; de las señoritas María y Ernestina de Acha Aguilar, Isabel y Hermelinda Hernández, señoritas de Machado, Rosa Alvarado, Herminia Herrera y Reissig y señor Honoré Milhas."

—Repártanse.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de decreto del Honorable Senado, que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un número de ejemplares de vistas panorámicas de que es autor el señor Cubela."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley relativo á la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes, para asiento de la Intendencia Municipal, de la Junta Económico-Administrativa é Instrucción Pública."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles les devuelve con informes las solicitudes por cómputo de servicios de los señores Juan Lamarque, Eduardo Gard y Sanjuán y señora María Josefa Gómez de Ardito."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Aurelia C. de Farachio solicita aumento de pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Justina Medina de Ortiz solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Vidal Belo, Sosa, Gómez y Canessa presentan la siguiente

MOCION

Para que de la cantidad señalada en el rubro "Diversos Gastos" de la planilla número 3 del Presupuesto en proyecto relativo á la Junta Económico-Administrativa é Intendencia de la Capital, se deduzcan "ochenta mil pesos" á fin de ser agregados al rubro "Parques y Jardines" de la misma planilla con destino expreso: "para obras de construcción del Parque Central".

MOTIVOS

En el proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, lo mismo que en las modificaciones del Poder Ejecutivo no figura ninguna partida especial para las obras que se realizan actualmente con el objeto de ejecutar el plano del arquitecto Thais, relativo al nuevo paseo que se denomina provisoriamente Parque Central. Hasta ahora se ha dispuesto por las autoridades municipales que esas obras se vayan costeando con un rubro "ad hoc" de cuarenta mil pesos constituído con reservas de rentas y que no demorará mucho en estar agotado, por los contratos pendientes relativos á movimiento de tierras en el referido Parque y por otros gastos preliminares. Para pavimentación de avenidas, plantaciones, iluminación, ornamentación artística, etc. así como para las construcciones referidas, habría que recurrir á la partida asignada en el proyecto de Presupuesto para toda clase de obras, servicios, etc. Pero como esta partida, por su propia naturaleza, es susceptible de agotarse en cualquier momento, distribuída en la multiplicidad de exigencias del organismo municipal, con riesgo de suspensión de las obras del Parque mencionado que son de un carácter especialísimo y continuo y que no pueden interrumpirse á la espera de árbitros sin perjuicio de lo ya realizado por una parte, con perjuicio público por la demora en la habilitación de un paseo de reconocida conveniencia para gran parte de la población, es que consideramos previsor, determinar, desde luego, una suma anual destinada á la construcción de dicho Parque.

No será suficiente esa cantidad para realizar íntegramente el plano aprobado en que debe encuadrarse el paseo; pero ella bastará para subvenir las necesidades que origine el trabajo perseverante y sistemático de un año, agregada á la partida disponible todavía en parte.

Dejamos así fundada la moción que precede, sin perjuicio de dar las explicaciones complementarias que se requiriesen en el seno de la Comisión de Presupuesto ó de la Cámara.

Montevideo, Julio de 1912.

Toribio Vidal Belo.—Julio María Sosa.—Héctor R. Gómez.—A. Canessa."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Julio M.a Sosa y Antonio M.a Rodríguez presentan la siguiente

MOCION

Para que en el último rubro denominado "Diversos gastos" de la planilla número 3 del proyecto de Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo, se incluya una partida de "diez mil pesos" destinada á adquisición de columnas, brazos, faroles y accesorios necesarios para la iluminación de paseos y avenidas.

MOTIVOS

Ni en los presupuestos en vigencia, ni en los proyectos á consideración de la Cámara, se establece una partida que tenga atingencia especial con el objeto á que se refiere la moción anterior. — Y, sin embargo, es absolutamente necesario establecerla, pues la experiencia ha demostrado que por no existir rubro alguno que autorice esos gastos, se han demorado ó no se han realizado mejoramientos indispensables de la iluminación de calles y paseos. Ultimamente, la Junta Económico-Administrativa ha resuelto sustituir la

iluminación á base de lamparillas incandescentes por la de arcos voltáicos en algunas avenidas importantes, y esta es la hora en que esa resolución no ha podido ejecutarse, porque la Usina Eléctrica considera que las columnas y soportes deben ser suministrados por la Intendencia Municipal, y, á su vez, la Intendencia considera que carece de rubros para adquirirlos.

Por otra parte, se hace necesario planear en otra forma las intalaciones relativas á la iluminación de nuestra Avenida 18 de Julio y otras calles centrales, pues actualmente esas instalaciones se resienten de un provisoriato indecoroso, suspendidos, como están, los focos, por medio de cables de acero en el centro de la calzada, de manera primitiva y antiestética. Ahora que se va á asfaltar la Avenida 18 de Julio sería la oportunidad de reformar esas instalaciones. Pero si la Intendencia invoca la formidable razón de que le falta rubro á qué imputar el gasto, resultará imposible la realización de un proyecto exigido por la propia cultura edilicia de nuestra capital.

Estos son, ligeramente esbozados, los fundamentos de la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Julio de 1912.

Julio María Sosa. — Antonio M.a Rodríguez."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"Los señores representantes Ferrer Olais, Miláns, Puppo y Magariños Veira presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Adalberto Schuster una pensión alimenticia de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Salvador T. Miláns. — Jaime Ferrer Olais. — Sebastián Puppo. — Mateo Magariños Veira.

FUNDAMENTOS

La meritoria actuación del doctor Schuster que justifica ampliamente el precedente pedido de pensión, está historiada en el adjunto petitorio elevado á Vuestra Honorabilidad por los vecinos más respetables de las secciones 3.a, 4.a, 6.a, 8.a y 9.a del Departamento de Soriano, cuyo texto hacemos nuestro como fundamento del proyecto que presentamos.

Miláns. — Ferrer Olais. — Puppo. — Magariños Veira."

—A la Comisión de Peticiones.

5—Señor Frugoni — Vuelvo á solicitar de la Mesa quiera recomendar á la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto que se refiere al personal de las Capatacías de Aduana. Yo creo que debemos tener especial interés en que la situación de estos trabajadores del Estado se mejore conjuntamente con la vigencia del Presupuesto General de Gastos que acabamos de sancionar, porque sería una injusticia irritante que mientras todos los altos funcionarios de la repartición á que éstos trabajadores pertenecen y de la Administración Pública en general entren á percibir las mejoras bastante considerables que han conseguido para sus respectivas asignaciones, estos modestos servidores continúen percibiendo la asignación que actualmente gozan, si es que puede emplearse el verbo "gozar" tratándose de retribuciones tan mezquinas.

He terminado.

Señor Presidente — Recomiéndase á la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

Va á entrarse á la orden del día.

6—Sigue la discusión del proyecto de Reforma Constitucional.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — En la sesión anterior en que se trató este asunto, yo entraba á considerar algunos consejos contenidos en el discurso del señor diputado Rodó y dirigidos á los liberales progresistas, en el sentido de moderar la marcha del progreso.

Después de las nuevas demoras, y á medida que los días transcurren, me he convencido de que debemos, en lo posible, abreviar este debate. En consecuencia, yo reduciré todas mis argumentaciones al mínimo de extensión posible, sacrificando aquellas partes que considere meramente accesorias. De estos consejos de moderación voy, por consiguiente, á decir muy poca cosa.

El señor diputado Rodó expone á este particular un concepto que me parece claramente conservador: nos pide á los liberales que moderemos la marcha del progreso, presentándonos el símil de un buque que puede andar á 20, á 30, á 40 nudos por hora, pero que necesita un resorte que fije el máximum de velocidad. Yo creo, señor Presidente, aunque no soy nada fuerte en mecánica ni en náutica, que los buques no necesitan un resorte que les fije el máximum de velocidad; que ese máximum se los fijan, contrariando la fuerza de propulsión de sus máquinas, el peso del propio buque y la resistencia del agua y del aire,—y me parece que en la sociedad pasa perfectamente lo mismo. Los liberales y los progresistas no tienen que empeñarse en contener la marcha del progreso ni en crear resortes que fijen el máximum de velocidad á la marcha progresista de la sociedad, porque la inercia de una gran parte de la masa social y las resistencias naturales que se presentan para toda transformación le fijan por sí mismas ese máximum de velocidad.

Yo creo que los progresistas debemos tratar de realizar el progreso lo más rápidamente posible. Lo único que cabe, señor Presidente, es que se nos pida la prudencia necesaria para no intentar las transformaciones imposibles y para no ir contra el orden natural de las cosas.

Pero este consejo de prudencia, en lo que tuviera de exacto, no es el que puede fundar la moción del señor Rodó, puesto que éste no nos pide que nos abstengamos de hacer determinada reforma imprudente ó prematura, sino que quiere que aplacemos todas las reformas, toda reforma constitucional, aún aquellas que en nuestro concepto son más necesarias y más claramente posibles.

Yo creo que á su consejo, típicamente conservador, debemos oponer el consejo realmente liberal de realizar desde luego, como un deber, todas las reformas posibles, todas las reformas que nosotros mismos creamos prudentes. Contra el exceso de nuestras impaciencias, contra nuestros errores y nuestras ilusiones, estarán los hechos naturales y la opinión de los menos progresistas, de los más moderados. Estarán sobre todo, como digo, los hechos naturales, impidiendo la realización de las reformas imposibles.

Yo digo que su consejo es típicamente conservador. El se ha defendido de antemano, diciendo que no lo es, y nos ha dado para ello una razón que, con visos de filosófica, es profundamente inexacta.

Nos ha dicho que conservador y liberal son palabras casi sin sentido, y que, en resumen, todos somos por igual hombres de ideas intermedias; que como no hay en la realidad de nuestra vida política los extremos de las dos situaciones, conservadora y liberal, todos somos hombres de ideas intermedias.

No me detendré á demostrar que, bajo su apariencia filosófica, esto es tan falso como decir que no hay sombra y luz, que no hay bueno y malo, porque, en este caso, como en todos los demás, en el orden físico como en el orden moral, todas son cosas relativas é intermedias, y que es dentro de esa relatividad que el criterio humano hace siempre sus clasificaciones. Por lo demás, me parece innecesario hacer esa refutación, porque la hizo contradiciéndose el propio señor Rodó, pues un momento después de decirnos esto, de que no hay liberales y conservadores, sino hombres de ideas intermedias, nos repitió con Macaulay que, en resumen, todas las tendencias políticas, en cualquier país del mundo y en todas las épocas, pueden clasificarse así: de un lado la tendencia liberal y progresista, y de otro la conservadora, retardataria ó de inercia, y el consejo que se nos da, resulta, como digo, típicamente conservador, porque nos aconseja la inacción, la inercia, la quietud.

Por lo demás, prescindiendo de lo que sea personal del señor Rodó, es decir, sin entrar á juzgar su modo habitual de pensar, los comentarios que nos ha hecho, en el sentido de parangonar esta situación con la anterior, ó sea de parangonar á los dos gobernantes, que son el elemento diferencial de las dos situaciones, es una demostración más de que su consejo es realmente conservador.

La situación anterior, sin poderse calificar de reaccionaria, era netamente conservadora, retardataria, y lo demostró en esta materia de reforma constitucional oponiéndose al intento de reforma del artículo 5.o de la Constitución, como lo demostró en materia económica y en materia laica en general, reaccionando contra las medidas y tendencias de la situación anterior.

Lo que acabo de decir, no significa que yo acepte todas las reformas porque se bauticen de progresistas, y naturalmente que si se intentara realizar reformas que yo juzgara imprudentes, imposibles ó prematuras, no las acompañaría con mi simpatía de ciudadano. Pero hay que hacer notar que el peligro de una de esas reformas inconvenientes es menor que el que nos ha pintado el señor Rodó pronosticándonos para la Constitución venidera una fijeza exagerada. Según el, en la nueva Constitución habrá que establecer las garantías necesarias para darle una gran fijeza. Parece que considera un espectáculo casi denigrante el de una transformación frecuente de las Constituciones.

Sin desconocer el inconveniente grave de los cambios demasiado rápidos de las leyes fundamentales de un país, pienso que ha exagerado también en esta materia, y que, sobre todo, en los países nuevos, no se puede llevar al extremo este quietismo en materia constitucional, y que hay que tolerar una relativa facilidad para ir acompañando el progreso y la transformación, que son rápidos en sociedades nuevas.

El señor Rodó ha tratado en su discurso un asunto que me parece delicado, pero que creo que como exposición de ideas personales no debo rehuir. El ha tratado de justificar su situación de espíritu durante la Administración anterior, en el sentido de que entonces estaba dispuesto á una rápida reforma constitucional.

Para justificar esto, no sólo ha aducido la razón, que ya he examinado, del juicio que le merecía la Presidencia anterior, sino que ha hecho alusión á la situación de los dos partidos tradicionales en lucha. Según él, el Partido Nacional estaba en una situación de espíritu más tranquila durante la Administración anterior que durante la actual.

No es mi ánimo volver á la discusión de este asunto ni respecto del hecho en sí mismo ni en cuanto á la explicación de sus causas; pero me parece conveniente expresar que la situación actual del Partido Nacional, tanto en lo que se refiere á la organización ó desorganización de sus fuerzas como á su estado particular de espíritu frente á la situación actual, no debe ser motivo para que la reforma se aplace; y que nada de eso puede ser tomado en cuenta por el partido dominante para no hacer la reforma.

No cabe ni siquiera suponer que la reforma de la Constitución se realiza contra aquel partido, á mi juicio actualmente desorganizado. He tenido ya ocasión de decir que esa crisis actual del Partido Nacional, que para muchos es momentánea, para mí, es definitiva, y que el partido se muere por falta de objeto y por falta de adaptación á las condiciones actuales de la lucha política.

Esta situación del Partido Nacional la ha caracterizado el señor Rodó como si fuera de mayor exaltación que en la situación anterior. Lo que se puede afirmar, porque es el hecho, es que la paz pública es más firme que durante la situación anterior.

Si el sentimiento individual de algunos nacionalistas está más exaltado, esto se podría explicar hasta por la propia impotencia en que el Partido Nacional se encuentra para intentar actualmente los movimientos de fuerza que inició durante la situación anterior.

El Partido Colorado tiene, á mi juicio, deberes que cumplir, no precisamente *frente al Partido Nacional*, sino frente á todos los partidos, á todas las minorías; pero estos deberes no pueden llegar hasta impedirle que realice la reforma.

La reforma que se proyecta, por otra parte, desde que tiene un sentido claramente laico, puede considerarse que va contra los principios, los intereses y las pasiones del Partido Católico; pero yo no veo que en las reformas que se proyectan vaya lesionado *ningún interés* del Partido Nacional.

Los nacionalistas que durante la Administración anterior estaban — según nos expresó el señor Rodó—dispuestos á una reforma de la Constitución con arreglo á la fórmula que él propiciaba, deberían continuar en iguales disposiciones en la situación actual.

No creo que durante la situación anterior pudieran realizarse reformas institucionales diferentes de las que pueden llevarse á cabo bajo esta Administración—para dar al Partido Nacional ó á cualquier otro partido un campo más amplio para desplegar actividades legítimas.

Fuera de la separación de la Iglesia y del Estado, que, como digo, da perfiles laicos anticlericales, á la reforma proyectada, no se habla sino de reformas que tienen ese sentido: se habla, por ejemplo, de restrigir las facultades del Poder Ejecutivo. Se ha hablado también de cambiarle de forma, lo que tal vez lo debilitaría, sin perjuicio por lo pronto para el Partido Nacional. Se habla de desarrollar y extender las facultades y la influencia del Poder Legislativo; y también de favorecer la descentralización administrativa, de crear Municipios libres. Se trata, en una palabra, de una serie de reformas que realizadas no podrían lesionar los intereses de ningún partido de oposición, sea que éste esté presente en la reforma, sea que no concurra á ella.

Realmente, yo no encuentro las reformas institucionales en que pensaron el señor Rodó y los nacionalistas de la legislatura anterior, para abrir horizontes á las actividades del Partido Nacional.

El señor Rodó ha observado que esta situación se caracteriza por un espíritu demasiado revolucionario. He tenido ya ocasión de decir que esto podría justificar de su parte una abstención en la reforma ó una oposición á la misma reforma; pero que no podía haberse formulado este argumento con la idea de convencer á la propia mayoría, á la misma que se califica de revolucionaria. Ese argumento no convencerá á los colorados que forman la mayoría de esta Cámara, ni tampoco, según creo, á los pocos ciudadanos que formamos la minoría.

Pero, como quiera que sea, ese argumento no tiene relación con la cuestión en debate, sino con el fondo de la Reforma Constitucional.

El punto especial á que el señor diputado Rodó ha aplicado estas consideraciones, es al de si la ratificación de la Reforma debe aplazarse por dos años; y, como digo, esos argumentos no deciden nada á favor del aplazamiento de la ratificación.

El señor Rodó, planteando más prácticamente la cuestión, pregunta, en otra parte de su discurso, qué mal podría haber en un aplazamiento de veinte meses de la ratificación de la Reforma.

Según él, no hay ninguno. Y procura tranquilizar á los partidarios de la Reforma, haciéndoles comprender que cuando esas reformas no sean el fruto de un apasionamiento momentáneo, se realizarán lo mismo, aunque la ratificación se demore veinte meses.

Me parece, en primer lugar, que no somos nosotros los que deberíamos presentar los inconvenientes del aplazamiento, porque para hacer la ratificación de inmediato, nos basta con no encontrar inconvenientes en esa solución.

La ratificación inmediata es la regla aceptada en todas las Constituciones del mundo. Es, por lo demás, la solución natural, de buen sentido, á menos que se señalaran inconvenientes graves en esa ratificación inmediata, cosa que no ha conseguido el señor diputado Rodó.

Así como él nos consuela de la demora que nos pide, diciéndonos que, aunque la ratificación se aplace, las reformas necesarias se harán lo mismo, nosotros podemos, á nuestra vez, decirle que aunque las reformas se ratifiquen de inmediato, no se aprobarán, en primer lugar, y no subsistirán, en todo caso, sino las que sean buenas, las que respondan á una verdadera necesidad. Las que fueran fruto del apasionamiento del momento, serían destruídas por una reforma posteriores necesidades sociales mejor sentidas. La posibilidad de que alguna de esas reformas inconvenientes se sancione, es un riesgo de toda reforma constitucional.

Cada uno puede temer que la Reforma no se ajuste en un todo á sus propias ideas; pero no puede hacer de este temor propio una razón determinante de un aplazamiento de la Reforma.

El peligro que el señor diputado Rodó no ve en el aplazamiento,—aunque es muy claro y muy visible,—es que así como él puede atribuir el éxito de alguna reforma que él considera mala, á una influencia momentánea, actual, los partidarios de la Reforma podemos temer que un cambio de situaciones haga predominar, dentro de dos años, después de realizada la Reforma, influencias contrarias á las reformas, que son, ó que, por lo menos, nosotros creemos necesarias. De aquí que esté mal planteado el problema por él, cuando nos pregunta qué mal hay en aplazar esta ratificación por veinte meses.

No se trata del aplazamiento de la vigencia de una reforma por veinte meses —aunque no habría razón para aplazarla, si es necesaria; es que hay, además, el peligro mayor de que durante ese lapso de tiempo se cambien, por un capricho de las circunstancias, las influencias que determinan el éxito de las reformas, que nosotros creemos hoy factibles y útiles.

En otra parte de su discurso, el señor diputado Rodó ha expresado cuáles son, á su juicio, las circunstancias en que una reforma rápida puede imponerse. Ha supuesto el caso de aquellas situaciones en que las discordias de la vida política se sosiegan transitoriamente para dar lugar á ciertas reformas fundamentales.

El caso es bastante utópico, porque precisamente cuando se trata de reformas fundamentales, hay siempre pasiones heridas é intereses lesionados; y es, á mi juicio, como digo, utópico suponer que en ese momento se sosieguen transitoriamente las discordias. Los momentos de las reformas fundamentales son aquellos en que se agravan naturalmente las discordias políticas. Expresó también otras de esas circunstancias, indicando aquellas en que el espíritu de la reforma se concreta á puntos de valor muy secundario ó de necesidad muy evidente, y aquellas en que la urgencia de determinada reforma se opone á toda espera.

Pero no ha supuesto el señor diputado Rodó un caso, que es el nuestro; éste lo ha olvidado; y todo su discurso está construído sobre ese olvido.

El señor diputado Rodó habla de la futura reforma de la Constitución—de una reforma que se iniciará desde el momento de la convocatoria de la Convención Constituyente — como una cosa aislada, sin precedentes, sin prólogo. Y sin embargo, nada es más inexacto que esta suposición: estamos en efecto reformando la Constitución desde hace tres períodos legislativos; y esta reforma que hacemos no es, políticamente, una cosa independiente de esa otra reforma futura á la que concreta sus miradas el señor Rodó.

Bastaría decir que está reforma es una obra preparatoria de la otra, para que de hecho quedara demostrada, evidenciada, la vinculación de las dos reformas; pero es que hay más: la reforma que realizamos se ha circunscripto á un capítulo formal de la Constitución vigente, después de una lucha en que una parte de los elementos reformistas ha tratado de hacer —como lo recordaba el otro día — la reforma de disposiciones de fondo de la Constitución vigente.

A esos reformistas, que durante la Legislatura anterior — es decir, durante el segundo período de esta reforma constitucional — querían ya plantear la separación de la Iglesia del Estado, se les dijo entonces que esperaran, que la reforma se

iba á realizar en seguida por la Convención que se proyectaba convocar. Ese criterio no triunfó en esta Cámara; pero triunfó en el Senado; y se consiguió así que los reformistas tuvieran que esperar un período más; se les impuso una dilatoria más, para realizar la reforma.

Ahora, cuando ya esa dilatoria está conseguida, y vamos á realizar la reforma, precisamente de acuerdo con los principios que entonces se proclamaban, se nos dice de nuevo que es necesaria la dilatoria, que esa reforma va á ser muy rápida; y se olvidan en absoluto las largas discusiones, la larga elaboración que la reforma constitucional viene sufriendo.

Hay, casi diríamos, la violación de un pacto en la pretensión del señor Rodó.

A los reformistas se les ha contenido en su afán de reforma, y se han conquistado muchos votos para el aplazamiento de la cuestión de fondo, diciendo que reformada la Constitución en el capítulo relativo á la reforma constitucional, la Asamblea Constituyente haría de inmediato las reformas: la separación de la Iglesia y el Estado, por ejemplo.

Ahora que ese aplazamiento está conseguido, que se ha eludido así la reforma de fondo, no se quiere cumplir el programa de la reforma inmediata por la Convención, y se buscan y se proclaman buenas todas las dilatorias posibles á la obra de la Constituyente que va á convocarse.

Ya se nos ha hecho esperar bastante tiempo esta reforma y sobre todo algunas de las reformas más vivamente deseadas por el país: las nuevas dilatorias nos resultan, por eso, antipáticas.

Por otra parte, se habla de la reforma constitucional — refiriéndose á la parte de la obra que queda por hacer — como una cosa brevísima, y no es así. Tenemos todavía que concluir este debate, que aunque se refiere sólo á cuestiones de forma al procedimiento para las reformas de fondo, es innegable que ha atraído ya definitivamente la atención del país é interesado á todos los ciudadanos; el problema de la reforma, por ese solo hecho, no se plantearía ya sin preparación.

Pero es que, después de concluído este debate, recomenzará otro; será necesario decidir que la reforma constitucional es necesaria, y los antirreformistas tendrán allí ocasión de reproducir los consejos y las opiniones del señor Rodó, en el sentido de que la reforma no se haga todavía.

Resuelta en principio la necesidad de la reforma constitucional, habrá que planear la organización de esa reforma; habrá que convocar á la Constituyente y dictar la ley electoral que ha de regir en esas elecciones. Este trabajo va á ser, indudablemente, laborioso.

Una vez resuelta por el Poder Legislativo la necesidad de la reforma y dictada la ley electoral que ha de regir para la elección de la Constituyente, vendrá un período de agitación electoral de renovación de los registros y de propaganda en pro y en contra de la reforma constitucional; y es después de todo esto que se instalará la Constituyente, y empezarán los debates sobre el fondo, que serán seguramente más largos de lo que prevemos, que serán seguramente demasiado largos para lo que se considera en general por los tratadistas como la medida natural de una discusión de reforma constituyente; pues dada la extensión que la reforma va á tener, y dados nuestros hábitos (una porción de circunstancias que es ocioso mencionar), se puede vaticinar, desde luego, sin dificultad, que la reforma será lenta, y todavía después habrá que someterla á la ratificación popular, la que, por más que se abrevie, no puede ser instantánea.

Este largo plazo—que con toda seguridad alcanzará por lo menos á dos años —se mira como una reforma constitucional á tambor batiente. Me parece que es todo lo contrario; que es ese un período de tiempo bastante largo, tal vez demasiado largo, para las conveniencias del país, en el sentido de su tranquilidad.

Querer que después de estos dos años de elaboración de la Constitución se mantenga todavía durante dos años más abierto el período constituyente, es una pretensión realmente extraña. Yo no veo para esa pretensión más que dos perspectivas igualmente desfavorables.

Lo natural será, á mi juicio, que, dado nuestro modo de ser, los dos años que el señor Rodó presenta como necesarios para difundir los conocimientos constitucionales en la masa que ha de votar la ratificación ó rechazar la reforma constitucional, esos dos años, digo, sólo sirvan para producir la indiferencia, el cansancio y el olvido. Yo creo que el pueblo, apreciando, como tiene que hacerlo, con una atención no muy profunda y con un conocimiento no muy perfecto, las cuestiones constitucionales, tendrá ideas más claras al concluir los debates de la Constituyente ó un mes ó dos después, que no dos años más tarde.

Me parece, por esa razón, que esos dos años sólo servirán, repito, para producir la indiferencia y el olvido. Pero si así no fuera, si resultara lo contrario á pesar de nuestras condiciones de país latino y joven, á pesar de nuestra relativa inconstancia en toda obra política y no política; si fuera posible que en estas circunstancias se mantuviera, durante dos años más, la agitación constitucional, eso también sería un mal; porque es un mal mantener á un país durante cuatro años en la agitación de un período constituyente siempre abierto.

Resumiendo, respecto de esta parte de la moción del señor Rodó, creo que su consejo sólo puede inspirarse en la idea que él ha confesado, de que hay la necesidad de oponerse con dilatorias á toda costa á la Reforma Constitucional.

Los partidarios de la reforma no aceptarán como fundado el temor que él expresa de que esas reformas puedan hacerse por el apasionamiento de un día, pues fundadamente podrán decirle que, con el aplazamiento, en cambio, se corre el riesgo de que las reformas necesarias sean sacrificadas después y que fracasen entonces por la cobardía de una hora.

El señor Rodó ha planteado, además, otra segunda dilatoria, que voy á examinar con toda brevedad.

Quiere el señor Rodó que la reforma, después de sancionada por la Constituyente y ratificada por el pueblo, se mantenga sin acción efectiva, sin aplicación, y que sólo entre en vigencia en el período presidencial siguiente á aquel en que concluyan los debates de la Constituyente. Las reformas constitucionales que puedan planearse y sancionarse, son de dos clases: unas afectan directamente el interés de predominio del Poder Ejecutivo, absorbente como todo Poder, frente á otros Poderes; las otras reformas no tendrán ese aspecto de interesar el predominio del Poder Ejecutivo ó el predominio personal del ciudadano que, ejerciendo la presidencia, tiene por ese título, entre nosotros, una enorme fuerza política en sus manos.

¿Qué es lo que se pretende según la moción del señor diputado Rodó?...

¿Pretende aplazar sólo las primeras reformas, aquellas en que esté comprometido el predominio del Poder Ejecutivo, el interés personal del ciudadano que, por el ejercicio de la Presidencia, tiene una influencia excesiva en la marcha de los asuntos políticos?

No, señor Presidente: quiere aplazar todas las reformas, sean de la especie que fueren.

El señor diputado Rodó podría decir aquí lo mismo que observó en un caso anterior: que él no ha podido elegir otra fórmula que esa del aplazamiento de todas las reformas. Yo, á esa observación posible contesto que mi crítica no va contra el ingenio de quien formula la reforma y propone el aplazamiento, sino que va contra el aplazamiento mismo, para condenarlo y rechazarlo, como malo, principalmente por esa circunstancia de que no se le impone aquel límite, única circunstancia que podría hacer discutible la cuestión. El aplazamiento proyectado se refiere en absoluto á todas las reformas de la Constitución: en ese sentido, á mi juicio, no tiene justificación. Por una parte si se tratara sólo de aplazar una de las reformas primeramente indicadas, la que se refiriera á la duración del período presidencial, por ejemplo, ó á la reelección del Presidente, no estaría comprometida sino una cuestión casi meramente personal: si llegara á sancionarse una de esas reformas, una de esas malas reformas, su aplazamiento no afectaría ningún principio fundamental, no podría perjudicar ningún serio interés nacional. En cambio, extendido ese aplazamiento á todas las reformas posibles de la Constitución, presenta un doble inconveniente: primero, de no tener justificación, y segundo, de impedir la realización inmediata de reformas que pueden ser de necesidad vital para el país. Esta solución es tanto más condenable si se tiene en cuenta que el señor diputado Rodó, contrariando las más lógicas previsiones, se pone en el caso de que esta reforma constitucional que se hace ahora, quedará como definitiva. En ese supuesto, se puede, con mayor razón, observar que con esta dilatoria que puede aplazar dos, tres, cuatro años una reforma después de sancionada por la Constituyente, podría llegarse á impedir, en determinados momentos, soluciones de importancia vital para el país, necesarias, tal vez, para asegurar la paz ó para garantir la buena marcha de las instituciones; en una pelabra, podría impedirse la solución inmediata de problemas que no admitieran dilatoria ni aplazamientos. La dilatoria propuesta por el señor diputado Rodó, presenta, además, otros inconvenientes: uno de ellos es el de crear una situación anómala completamente inconveniente. Eso de que una Constitución declarada buena, sancionada por el Poder Constituyente del país, por todos los organismos políticos que integran ese Poder Constituyente, no rija, no pueda ser aplicada, y que en cambio otra Constitución ya derogada, ya declarada mala, siga rigiendo, esa situación, digo, es realmente anómala, completamente contraria al respeto de la Constitución, á la normalidad Constitucional. Determinado poder carecería, de acuerdo con la Constitución vigente, de ciertas atribuciones, después que el pueblo, en ejercicio de su soberanía, ha dicho que debe ejercitarlas, que debe tenerlas; otros poderes ejercitarían atribuciones que el Poder Constituyente habría ya abolido por malas; del mismo modo se mantendría durante años el régimen de instituciones condenadas, y á la inversa, la inaplicabilidad, la no vigencia de instituciones ya creadas ó sancionadas por el voto popular.

Por otra parte, si esas reformas tienen importancia, y si, por consiguiente, afectan intereses y pasiones, resultaría de la moción que combato un interregno, una situación incierta y ambigua durante la espera impuesta á la vigencia de esas reformas, lo que importaría tal vez una solicitación para todas las resistencias, aun para las resistencias ilícitas. Todos los que sintieran que una Constitución ya sancionada, pero aplazada por algunos años, viene á lesionar determinadas pasiones y determinados intereses suyos, verían—en este país, en que la paz no está en absoluto cimentada—una bandera,

un pretexto para conmociones del orden público en esa Constitución, suspendida sobre ellos como una amenaza.

Sería una solicitación para que se provocaran reacciones ilegítimas, desordenadas, subversivas, encaminadas á impedir la realización práctica, el triunfo efectivo de lo que, aunque consagrado por el voto popular, no tendría el aspecto de los hechos consumados.

Pero, aparte de los inconvenientes que tenga este sistema ó podamos suponerle desde luego, ¿de dónde nos sacaría el señor Rodó el ejemplo necesario, casi indispensable, para hacernos adoptar una solución constitucional que no sea una invención extraña, un recurso ocasional sin prestigio alguno?

El señor Rodó ha tratado de invocar la legislación constitucional de otros pueblos, pero en este caso, como respecto á la solución anterior, ó sea del aplazamiento de la ratificación, le ocurre que el derecho universal está en contra suya. No resultaría esto, según su discurso; pero es así efectivamente.

Tratando de justificar del punto de vista de la legislación universal su propuesta de aplazamiento de la vigencia de la Constitución, el señor Rodó nos ha dicho: "Así, por ejemplo, en los pueblos de la América Española no tendrían sentido los motivos ó razones á que ha podido atenderse en naciones donde, como en Francia, la esencia misma de las instituciones, el sistema republicano de gobierno han permanecido durante mucho tiempo en una situación instable y precaria, expuestos á una reacción que los sustituyera en determinado momento, si la reforma constitucional pudiera ser obra rápida y fácil.

"Pero, en cambio, si no existe ese peligro en los pueblos hispanoamericanos, porque en ellos lo fundamental de las instituciones, el régimen ó sistema de gobierno reposa sobre el consenso unánime de los partidos, y se identifica con las tradiciones y con la existencia misma de estas nacionalidades, en cambio, existe en nuestros pueblos, como decía, un peligro peculiar, que es el exceso de autoridad política, y de influencia personal que, no principalmente las leyes, sino principalmente las costumbres y los vicios de la educación política, acumulan en la persona del Presidente de la República, poniendo en sus manos una concentración de fuerza moral y de fuerza material tan grande que en determinados momentos puede equivaler á la suma del Poder Público."

Resulta de aquí, señor Presidente, una doble afirmación: que en estos países no son necesarias ciertas garantías constitucionales relativas á la forma de gobierno que han sido necesarias en otros países como en Francia, pero que en cambio son necesarias otras garantías que nos defiendan del absolutismo presidencial, y, según el señor Rodó, se trataría de medidas similares á las que él defiende. Resultaría, entonces, por un lado, un ejemplo tomado especialmente de la legislación francesa, consistente en una garantía especial para la forma de gobierno; y por lado una regla de derecho americano, una garantía contra la influencia presidencial, que consistiría en aplazar la vigencia de toda reforma constitucional.

Pues bien: tomada así, esa doble afirmación significa un doble error. Por una parte el señor Rodó parece entender que el régimen republicano se ha mantenido en Francia gracias á garantías especiales establecidas en la Constitución contra el cambio de régimen.

En alguna Constitución americana, el señor Rodó habrá encontrado disposiciones de esa especie, pero, ¡cosa curiosa! si algún país puede presentar un ejemplo típico en contra de ese sistema, es precisamente la Francia.

El señor Rodó parecería creer que la forma republicana se ha mantenido en Francia en los momentos difíciles, gracias á la eficacia de las disposiciones constitucionales.

Sin embargo, la Constitución de la tercera república, durante todo su primer período, el más difícil, no sólo no se ha mantenido por la influencia eficaz de tales disposiciones, sino que se ha mantenido sin que tales disposiciones existieran.

En las leyes constitucionales francesas del 75 no había semejantes disposiciones para garantir el régimen republicano. Estas recién se inscribieron en la Constitución Francesa por las enmiendas del año 84. Es más: las leyes constitucionales del año 75, casi no decían que Francia era República. Casi no lo dijeron en absoluto, y se explica: la Constituyente que sancionó la Contitución Republicana del 75 era monarquista. Sabido es que la República sólo fué aceptada como un temperamento ocasional, como un provisoriato, y que el título de Presidente de la República dado al mariscal Mac Mahon, fué apenas aceptado. Por mayoría de un solo voto,—323 contra 322,—se estableció que el gobernante era un presidente de república.

Pues bien: esa Constitución que se presenta como ejemplo de garantías contra la reforma del régimen, no tenía entonces, durante el 1.er período, el más difícil, absolutamente ninguna garantía constitucional contra el cambio de forma de gobierno: cualquier moción para instituir la monarquía pudo entonces ser discutida en el Parlamento francés como una cuestión baladí.

Y el error, (en este caso, producto de una confusión), se reproduce en la segunda parte de la afirmación del señor Rodó. Cuando él nos propone un sistema por el cual la vigencia de la Constitución en todas sus partes, después de reformada, quedaría aplazada, no puede hablar de un derecho americano, de una peculiaridad de las Constituciones americanas, porque en general éstas no tienen semejante sistema.

Sólo ha podido señalar, además de la de Bolivia, un par de Constituciones centro-americanas que establezcan que las reformas relativas á la reelección del Presidente ó á la ampliación de su período de gobierno no entran en vigor durante ese período. Después de éstas, sólo ha presentado una Constitución única, la de Venezuela, por la cual se aplaza la vigencia de toda reforma constitucional.

Me parece que este ejemplo de Venezuela es muy poco ejemplo para presentárnoslo como modelo.

Por otra parte, para imitar en esto á un modelo, aunque fuera en general recomendable, sería necesario conocer las circunstancias locales á que se debe allá la invención de este curioso sistema.

Yo comprendería la fuerza de un argumento fundado en los precedentes de los países americanos, si se nos diera el ejemplo de los países más cultos y avanzados de la América Latina.

Señor Ramasso—Y no nos ha dicho el señor diputado Rodó si en Venezuela se debe al régimen federativo el que no entre de inmediato en vigencia la reforma constitucional, porque tenga que ratificarse por cada uno de los estados ó provincias...

Señor Díaz—Y aunque así no sea, lo que yo afirmo es que para que ese ejemplo tuviera una significación, sería necesario conocer las circunstancias políticas á que obedece esa medida.

Puede no ser más que una retranca puesta por el espíritu conservador contra todas las reformas, y sería, por consiguiente, un ejemplo que no nos puede merecer simpatía, ni puede presentarse como digno de imitación para nosotros.

Examinadas así por separado las dos dilatorias propuestas, cabe hacer respecto de ambas una observación.

El señor Rodó nos propone que nosotros resolvamos que la futura Constituyente tendrá que incluir en la Constitución que ella va á sancionar estas disposiciones, por las cuales la ratificación popular no podría hacerse de inmediato, y se aplazaría además la vigencia de toda la reforma.

En virtud del Poder Constituyente de que estamos investidos nosotros, decidiríamos que el futuro Poder Constituyente no podrá hacer la ratificación inmediata ni podrá decretar la vigencia inmediata de la Constitución.

Yo no sé si el señor Rodó se ha planteado la cuestión,—no nos lo ha expresado,—de si semejantes cortapisas son válidas y de si son eficaces.

Nada en su discurso nos demuestra que haya resuelto estas cuestiones para proponernos la adopción de tales medidas.

Sin embargo, hay motivo para gravísimas dudas al respecto; y esas dudas son, como veremos también, una objeción contra la solución que él nos propone.

La cuestión de la validez de las limitaciones impuestas al Poder Constituyente ha sido discutida en Francia. Allí, después de la enmienda del 84, hay ciertas disposiciones dirigidas á impedir la reforma del régimen de gobierno republicano.

Pero, aparte de las discusiones que se producen sobre el alcance de esta prohibición, en el sentido de si ellas traban á la Convención Constituyente, ó si sólo impiden que se inicie en las Cámaras Legislativas una reforma á este respecto, prescindiendo de esta cuestión, hay otra más semejante á la que se plantea. tucional puede ser total ó parcial. tucional sólo puede ser total ó parcial. Sostienen algunos autores que el Poder Legislativo, al tomar la iniciativa de la Reforma Constitucional, puede marcar válidamente las cuestiones sobre las cuales la Reforma debe y puede recaer.

Esta es la solución que defiende, por ejemplo, Esmein.

Otros autores sostienen la solución diametralmente opuesta: la de que las limitaciones puestas por el Poder Legislativo,—por la Cámara de Diputados y el Senado—á la Reforma Constitucional, no son obligatorias para la Convención una vez constituída; y que ésta, dueña de la orden del día y absolutamente soberana, puede reformar todo lo que tenga á bien.

Esta opinión la sostiene, por ejemplo, Duguit. Me parece ocioso examinar aquí, porque tienen, sobre todo, significación local, las razones de precedentes y de texto constitucional que se alegan en pro y en contra para sostener de una parte la validez de las limitaciones impuestas en esta forma al Poder Constituyente, y, por otra parte, la nulidad, la invalidez é ineficacia de esas limitaciones.

Lo que me parece útil es mostrar que la duda se podría plantear lo mismo en nuestro país, y con mayor razón, porque la intervención del pueblo en la forma de la ratificación plebiscitaria hará más fuerte la posición de los que dudan de la eficacia de esas reformas.

Deseo expresar que limitándome á las justas atribuciones de miembro informante, yo no comprometo opiniones en nombre de la Comisión; no sostengo ninguna solución en este punto, porque ninguna solución se me ha dado. Lo que

expongo es, sencillamente, la duda; y la duda me parece, por lo menos, muy seria.

La Constituyente diría, tal vez, una vez organizada, que desde ese momento el Poder Constituyente es ella; que lo es tanto como nosotros y las legislaturas precedentes, y que, soberana como es, puede ir á la reforma como mejor lo juzgue, como lo crea más conveniente.

Esta pretensión, del punto de vista de los principios, sería indudablemente contestable en esta forma: No, se diría, esa Constituyente no es soberana; tiene poderes limitados que le ha fijado la Constitución, en cuyo nombre se ha reunido, y también tiene la limitación que le impone el concepto en que ha sido elegida. En efecto, podría decirse, esa Constituyente ha sido elegida por ciudadanos que le han dado el mandato de preparar una reforma en determinadas condiciones ya preestablecidas, pero la fuerza del argumento hecho por los futuros Constituyentes en el sentido de la amplitud de sus facultades será mucho mayor, aún del punto de vista de los principios, cuando agreguen: no; es que no estamos solos nosotros. Nosotros, Convención Constituyente, vamos á sancionar una reforma; pero si nuestro Poder Constituyente tiene sus límites, el del pueblo no los tiene, porque allí está originariamente la soberanía nacional en toda su plenitud. Nosotros le vamos á preguntar al pueblo si ratifica esa Constitución que nosotros le procuramos; si quiere ratificarla de inmediato y si quiere que rija de inmediato; y si nos dice que sí, entonces, la voluntad del Poder Constituyente, en toda su plenitud, habrá sancionado esta reforma.

La razón de principio es, como digo, realmente seria.

Todavía cabe agregar que dudas más profundas aún se producen cuando se presenta la cuestión, no en principio, sino en el hecho.

Supongamos que la Constituyente resuelva hacer lo que acabo de expresar; que sintiéndose tan Constituyente como los Poderes Legislativos anteriores, resuelve que la ratificación se haga de inmediato y que la Constitución rija de inmediato. Supongamos que convoca al pueblo á ese efecto, y que el pueblo ratifica la reforma.

La duda renace entonces en este sentido: ¿dónde está el poder superior á la Constituyente y al pueblo, para decir que esa Constitución sancionada no vale?

¿Quién es el que podrá hacer y en qué forma se harán las observaciones? ¿Quién declarará la nulidad de esa reforma constitucional hecha por la Asamblea Constituyente y ratificada por el pueblo?

Repito que yo no resuelvo la cuestión, porque abusaría de mis facultades de miembro informante; y agregaré que no debe pensarse que ésta es una impremeditación ó una ligereza de mi parte, en el sentido de que sea nulo plantear estas cuestiones.

En primer lugar, yo no creo que éstas dejaran de plantearse, ni que lo ignoraran otros muchos; y, por consiguiente, no tengo razón para guardar un secreto que no es tal. La cuestión estará planteada en la mente de todos los estudiosos del Derecho Constitucional y, por consiguiente, yo no puedo hacer ningún mal con hablar de ella; pero, además, si bien es cierto que conviene en lo posible disciplinar las reformas constitucionales en el sentido de limitar la acción de los Constituyentes y de hacer así de las reformas constitucionales una obra evolutiva, lenta, encausada en ciertos procedimientos realizados por Cuerpos de poderes limitados (porque, cuanto más absoluto sean, más peligrosas son las reformas) sin embargo, me parece que hay conveniencia en conocer estas cuestiones desde ahora, y en tenerlas en cuenta al resolver este asunto. En efecto: uno de los inconvenientes que presentaría la moción del señor diputado Rodó, sería el de dejar planteada para la Constituyente esa duda.

Si la Constituyente se aboca al conocimiento de esa cuestión, y la resuelve en el sentido de sus facultades soberanas — cosa á que se encuentran inclinados generalmente los cuerpos deliberantes, como todos los Poderes — se producirá una situación inconveniente que nosotros podemos evitar no estableciendo respecto de la reforma constitucional, sino las cortapisas que tenemos, indiscutiblemente, el derecho de imponer.

Si nosotros decimos, como aconseja la Comisión informante, que la Constituyente haga la reforma dejando que ella resuelva los puntos reglamentarios, de detalle, pero con la obligación de someter la reforma á la ratificación del pueblo, esa condición no será discutida.

Eliminamos así las otras condiciones que, además de menos necesarias, pueden dar lugar á dudas que tendrían, tal vez, consecuencias perniciosas; porque si la Constituyente, resolviendo la cuestión en el sentido más probable, en el de la plenitud de sus facultades, hiciera la reforma constitucional con prescindencia de las cortapisas impuestas por nosotros, en el supuesto de que aceptáramos la proposición del señor Rodó, esa derogación de las disposiciones referidas ó esa violación de las mismas, según se entienda, proporcionaría una bandera para las resistencias dando una base legal para impugnar la validez de las reformas que van á realizarse, — y los que somos reformistas queremos á la vez la tranquilidad pública, debemos procurar que la Constitución se reforme en términos de validez indiscutible, que no quede una sombra de ilegalidad sobre la reforma constitucional, para que esta reforma misma tenga todo su prestigio, y para que no haya en ellas ningún pretexto para subversiones y alteraciones del orden público. Sería realmente imprudente preparar en el camino de la reforma obstáculos de esta especie, sembrando los gérmenes de dudas respecto de su validez.

Resumiendo, señor Presidente, pienso que las dilatorias propuestas en la moción del señor Rodó no tienen justificación lógica y razonable, sino en una desconfianza, que el señor Rodó ha rechazado.

El señor Rodó, con las manifestaciones relativas á su juicio sobre el mandatario, sobre la situación política y el pueblo en general, en el sentido de no creer que ni el primero intente, ni los últimos consientan predominos personales abusivos, ha puesto fuera de cuestión esa desconfianza que sería, á mi juicio, el único motivo lógico para fundar las dilatorias.

El señor Rodó ha intentado, es cierto, sustituir esa desconfianza por otro motivo que él pretende casi equivalente en sus efectos. Ha intentado fundar las dilatorias en la existencia de un exceso de poder político en manos del Presidente; pero, es claro que cuando se examina este motivo se encuentra que carece de alcance lógico para fundar las dilatorias propuestas por el señor Rodó, tanto la que demora la vigencia de la Constitución, como aquella que demora la ratificación de la reforma.

En lo que se refire al aplazamiento de la vigencia de la Constitución no hay para qué insistir. La reforma quedaría hecha, —mala ó buena entraría en vigencia del mismo modo con el aplazamiento.

Pero en cuanto á ratificación no puede decirse lo mismo. El señor Rodó puede pensar que así sustrae á la influencia del Presidente la ratificación popular de las reformas sancionadas por la Constituyente durante el Gobierno del mismo. Pero se comprende fácilmente que este motivo es ilógico é insuficiente.

En primer lugar, la omnipotencia presidencial ó el exceso de poderío, de fuerza del Poder Ejecutivo persistirá aunque esté en otras manos dos años después como dos años antes.

El Presidente sucesor podrá persistir en los mismos errores en que hubiera incurrido su antecesor. Más: como es igualmente falible, podría suceder que se oponga á las buenas reformas sancionadas por el Presidente anterior.

El señor Rodó afirma que el Presidente, bajo cuyo imperio se elabora la reforma constitucional, puede tener un interés mayor en abusar de su influencia, aún respecto de las reformas que no le afecten personalmente, en el caso de que fuera él quien las pusiera en vigencia.

Me parece, en primer lugar, completamente rebuscado este juicio psicológico y considero mucho más sencillo suponer precisamente el caso inverso.

Por ejemplo, un Presidente que se encuentre en el tercero ó cuarto año de su Presidencia, puede tener menos interés personal en oponerse á las reformas que aumenten las facultades del Poder Legislativo y que restrinjan las facultades del Poder Ejecutivo, que él ejerce, que un Presidente que recién entra al desempeño del mandato. Y podría ser, entonces, altamente inconveniente el aplazar la ratificación. Así, por ejemplo, un Presidente que, movido por propósitos democráticos, se resuelve á restringir sus propias facultades, lo hará con tanta más facilidad cuanto que su período agoniza. Esa reforma liberal encaminada á corregir el vicio de que adolece nuestra Constitución en el sentido de dar demasiadas facultades y excesiva fuerza al Poder Ejecutivo, podría fracasar, precisamente por el aplazamiento, porque el someterse á la ratificación bajo la influencia de un Presidente sucesor que recién entra al desempeño del mandato, puede éste, por sus convicciones particulares ó por sus intereses personales, impedir esta reforma utilísima y realmente democrática.

Repito, señor Presidente, que yo no veo otro fundamento lógico, otro fundamento que resista á la crítica y en que podría apoyarse alguna de estas dilatorias, sino el de la desconfianza hacia la influencia presidencial dominante en la actualidad.

No creo excederme de las facultades de miembro informante al exponer que, por mi parte, acepto la confianza que el señor Rodó manifiesta en los antecedentes del mandatario y en la resistencia que su partido y el país opondrían á una dominación de carácter personal, dominación de carácter personal que dejaría de ser la influencia lícita de un hombre fundado en su prestigio y desarrollada en las condiciones morales de una vida cívica cualquiera, para convertirse en una influencia abusiva á base de la retención del poder político puesto en sus manos; y que esto no debe temerse que se produzca, no podemos temer que se intente siquiera ni por la prórroga del período presidencial, ni por la reelección del Presidente, sea en la forma de reelección pura y simple, como Presidente, como Poder Ejecutivo unipersonal, sea como elección del ciudadano que ejerce actualmente el Poder Ejecutivo para integrar un Poder Ejecutivo colegiado, forma que sería el equivalente abusivo de la reelección pura y simple.

Pienso, además, que el sentimiento liberal que acompaña esta situación y que adhiere á los anhelos de reforma, no podría aceptar ninguna de esas soluciones, y que se sentiría defraudado por cual-

quiera de ellas. Considero, en efecto, que cualquiera de ellas sería mala, aun cuando la ratificara la adhesión extraviada de una pasión de partido ó de clase; que más necesarios que cualquier hombre son siempre los principios institucionales, y que el sentimiento liberal del país que adhiere entusiasta al ciudadano que ha desarrollado más enérgicamente una acción de reforma liberal y á quien puede considerar, en consecuencia, como el primer obrero de la causa liberal, no podrá jamás aceptar esta transformación del ejercicio lícito del poder en una retención abusiva del mismo; y que por más eminentes que sean los servicios de un ciudadano á la causa del progreso, los liberales no lo erigirán jamás en amo.

Repito que, por mi parte, yo no tengo ninguna duda sobre que no sólo no será realizable un intento de esta especie, sino que no será de ninguna manera intentado por el actual Presidente de la República.

Creo que ese es el sentimiento unánime de la Cámara.

Agregaré solamente que, á mi juicio—y esta manifestación es de carácter personal—habría conveniencia en que la propia palabra del mandatario ratificara la confianza de todos sus amigos y partidarios, porque creo que si el silencio del mandatario no es en este caso una calamidad pública como el silencio de Jileyes, habría, por lo menos, alta conveniencia en que ese silencio no continuara, porque el hecho es que ciudadanos bien intencionados no tienen la misma tranquilidad, la misma seguridad, la misma confianza, que nosotros depositamos en la conducta futura del actual Presidente, y por tanto, que sería indudablemente útil, para el ambiente político y para el prestigio de la propia Reforma, que esas dudas—aunque á mi juicio, infundadas — fueran totalmente disipadas.

Por lo que he expuesto anteriormente, prescindiendo de esta manifestación de carácter personal, la Comisión de Reforma Constitucional espera que la Cámara rechazará la enmienda propuesta por el señor diputado Rodó, sancionando el artículo tal como ella lo ha propuesto.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Amézaga—Voy á ampliar brevemente los fundamentos de la fórmula que propuse á la legislatura anterior sobre el procedimiento de ratificación, y que se encuentran en el repartido de proyectos é informes que conocen todos los señores diputados; y á la vez, voy á defender el principio fundamental que inspira la fórmula que he propuesto y defendido, contra algunos de los ataques, ó mejor dicho, de los argumentos contrarios á ella, que ha hecho en sesiones anteriores, en un brillante discurso, el señor diputado Rodó.

La fórmula mía contiene una parte que es fundamental, y contiene otra parte que podría llamar de procedimiento ó de forma; esta última, dentro de la fórmula fundamental, sólo tiene el carácter de un consejo, el carácter de una norma de conducta para la futura Asamblea Constituyente.

La parte fundamental es la que confía la Reforma Constitucional á una Convención encargada de estudiarla y de proponerla; y á la mayoría absoluta de la masa popular le encomienda la sanción propiamente dicha, de esta reforma, ó sea, su ratificación definitiva.

Claro está que adoptando este procedimiento de revisión constitucional, todo lo que se agregue á él, sólo puede agregarse á título de consejo, á título de indicación de conducta á la Convención Constituyente y á la masa popular; pero estas indicaciones de conducta no son ni pueden ser obligatorias para la Convención, ni para la masa popular, porque si una Convención propusiera á la ratificación popular una reforma, violando, por ejemplo, el procedimiento establecido en mi fórmula, de que las reformas deben someterse por partes á la ratificación popular, ó violando la disposición que establece el plazo,—y si la masa popular aprobara, en estas condiciones, una Constitución, siendo esa Constitución aprobada por la mayoría de los ciudadanos, no habría contra ella ningún recurso ulterior. Y se explica que no lo hubiera. Los ciudadanos que nos han dado á nosotros los poderes de Constituyentes, de que hacemos uso en este momento, no pueden limitar la soberanía de los ciudadanos que mañana manifestaran su voluntad en forma inequívoca, en forma legal, de reformar la Constitución; pero considero que estos consejos ó indicaciones que forman parte integrante de mi fórmula, son de gran utilidad, y que, aunque con esta salvedad, ó mejor dicho, con esta calidad de consejos, debemos aprobarlos y debemos sancionarlos.

Me parece indispensable que antes de una ratificación popular, es necesaria una ilustración popular. Esto explica la necesidad del plazo que aparece en mi fórmula; y me parece más indispensable todavía, que á la ratificación popular no se someta toda una Constitución en "block", obligando al pueblo á optar entre el rechazo total de la Constitución que quiere reformar, ó la aceptación de algunas cláusulas que no son de su agrado y que violentan fundamentalmente sus creencias y sus aspiraciones más legítimas.

Creo que ninguna Asamblea Constituyente tiene el derecho de ejercer esta verdadera violencia moral sobre el pueblo; considero esencialísimo el artículo que permite al pueblo votar con discernimiento, aceptando y rechazando, siempre que crea conveniente, una cosa ó la otra. Pero, repito: lo que yo considero más importante en mi fórmula, es la parte relativa á la ratificación por la mayoría absoluta de los inscriptos en el Registro Cívico.

La Constitución debe ser la obra de todos los ciudadanos; la Constitución debe ser aprobada por la mayoría del pueblo; sólo así tendrá fuerza y prestigios suficientes para oponerse á las pasiones é intereses que puedan surgir cuando se encuentre en vigencia; de aquí que para mí es esencial esta intervención popular en un país democráticamente organizado.

Yo no niego, ni puedo negar, que el nivel intelectual medio de una Asamblea Legislativa, cualquiera que sea su composición, debe necesariamente ser superior al de la masa popular; pero tampoco podrá negarme el señor diputado Rodó que la intelectualidad de una conferencia de sabios supera á la de una Asamblea Legislativa, que por fuerza se compone de elementos heterogéneos, representativos de las distintas matices de la opinión pública; y menos podrá negarme el señor diputado Rodó que el poder de concepción y de creación de un hombre solo, de la talla de Spencer, de Augusto Comte ó de Bergson, jamás se ha descubierto en ninguna Asamblea ó agrupación de hombres; jamás se ha manifestado como el producto colectivo de varios pensadores. Esto tiene su explicación en una razón psicológica: las cualidades superiores de los hombres superiores, no se suman; al contrario, esas cualidades se neutralizan, se contrarían, lo que hacía decir á Guy de Maupassant que la inteligencia se eleva en la soledad y desciende con el contacto y con el contralor de las demás inteligencias.

Parece que un flujo y reflujo de cerebro á cerebro tuviera la virtud de nivelar la capacidad intelectual de todos los cerebros.

Estas ideas ó estos recuerdos que estoy exponiendo, debo manifestar que las oí por primera vez en el brillante curso de literatura que en nuestra Sección de Enseñanza Secundaria dictaba el señor diputado Rodó. Y al oir su brillante discurso impugnando la fórmula de ratificación popular, recordaba que si nosotros nos ciñéramos estrictamente á este criterio de la intelectualidad superior, excluiríamos ahora la masa ciudadana para preferir la Asamblea Legislativa. Pero tendríamos que excluir, inmediatamente, la Asamblea Legislativa para preferir una conferencia de hombres de ciencia; y tendríamos que eliminar, finalmente, la conferencia de hombres de ciencia cuando se nos apareciera un genio de esos que iluminan el derrotero por encima de la muchedumbre y que ofrecen á la humanidad rumbos nuevos, que hasta el día de su aparición han sido desconocidos. Y estos videntes son los que inician esa caravana, que es siempre la misma y es siempre distinta, que se pierde á través de los siglos, y en la cual formamos todos los que nos sentimos inspirados por el noble afán de marchar hacia adelante.

Y así, ajustándonos exclusivamente á un criterio de capacidad intelectual, llegaríamos á la conclusión intolerable y despótica que ha aceptado un pueblo vecino; llegaríamos á sostener que el régimen ideal de gobierno es el régimen de la dictadura científica.

Pero me parece que el señor diputado Rodó no puede llegar á semejante conclusión; no es posible que se someta la Reforma Constitucional á la voluntad de un solo hombre. Pero, el absurdo de la conclusión debe hacernos desconfiar de ese criterio de la intelectualidad que aplicado estrictamente, que aplicado lógicamente, nos conduciría á excluir al pueblo de la reforma de la ley de las leyes, de la reforma de la ley de las libertades, de la reforma de la ley de los derechos de todos.

De manera, pues, que no es posible ajustarse á ese criterio de superior intelectualidad; y aquí, como en muchas cosas, hay que acudir á un viejo principio del justo medio, principio que el sabio profesor Hauriou en nuestros días considera como principio fundamental de la organización constitucional, con el nombre de principio de los equilibrios.

Son los equilibrios de las distintas fuerzas, son los equilibrios de las distintas cualidades, son los equilibrios de todas las energías, de todas las ideas, que se agitan en una nación, los que hay que aprovechar, los que hay que compensar, y los que hay que compulsar en toda obra de organización político-constitucional.

Y bien: este equilibrio es precisamente el que yo he buscado.

Un hombre, ó una asamblea, puede oponer á un pueblo su sapiencia; pero un pueblo puede oponer á ese hombre ó á esa Asamblea su independencia, su libertad, su derecho de gobernarse. una asamblea de "élite" puede no ser una Asamblea independiente;—todo cuerpo político sufre las influencias del ambiente, y generalmente, esas influencias se hacen sentir con más eficacia sobre las agrupaciones pequeñas. No basta, pues, la capacidad; hay que completarla con la independencia. Se dirá que no hay independencia sin cierta capacidad intelectual. Pero, jamás un dictador científico ni una Asamblea, podrán reprochar á un pueblo su ignorancia, porque ese hombre y esa Asamblea tienen, como deber primordial, el de educar y el de extender sus conocimientos en ese pueblo.

Y bien: lo que yo busco en mi fórmula es el equilibrio de la independencia y de la intelectualidad, es que esas Asambleas se conviertan en un medio de educación po-

pular; y esto se conseguirá sobre todo si la acción de esas Asambleas se encuentra ayudada, estimulada por la acción de las Comisiones Directivas de los partidos, por la acción de la prensa, por la acción de los ciudadanos ilustrados dispuestos á difundir la educación indispensable en el pueblo; y este es precisamente uno de los grandes argumentos que yo hago en favor de mi fórmula.

Hasta hoy nos hemos ocupado de hablar mucho de la necesidad de difundir la instrucción. Hemos hablado teóricamente mucho sobre educación política; hemos hablado teóricamente mucho sobre difusión de la enseñanza; hemos hecho la política de la educación; pero no hemos hecho lo que debíamos haber hecho: no hemos hecho educación política; y esta es una de las grandes ventajas de mi fórmula: tratar de que el pueblo se interese, se ilustre respecto de los grandes problemas que están fundamentalmente ligados á su prosperidad; y es esto lo que yo he tenido en cuenta, principalmente, en mi fórmula: buscar el equilibrio entre la sapiencia, la preparación de una Asamblea que proyecta la Constitución futura, y la libertad, la conciencia, la clarovidencia de un pueblo suficientemente ilustrado, que aprueba ó rechaza esa Constitución.

El señor diputado Rodó puede ser que mire con cierto excepticismo esta posibilidad, probabilidad ó seguridad, que señalo yo, de que la masa popular demuestre ser bastante competente para apreciar la reforma constitucional; pero estos mismos argumentos se han hecho y se hacen contra todo el régimen democrático.

Estos mismos argumentos los hacía Tocqueville respecto de las elecciones generales. Tocqueville manifestaba que los sistemas electorales, por buenos que fueran, no aseguraban nunca una buena *elección*.

Después de Tocqueville han repetido esto infinidad de tratadistas y constitucionalistas, y el teórico compañero del doctor Frugoni, Henri George, ha llegado á decir que la elección es el peor de todos los procedimientos imaginables; que el pueblo se equivoca siempre al elegir; que el pueblo elige mal, en todos los casos, sus representantes; que el pueblo elige los peores ciudadanos para ocupar los puestos en la legislatura. Y Henri George llega á más: llega á sostener que si un Wáshington hubiera vivido en nuestros días, ese Wáshington no habría ocupado una banca en los Parlamentos de la América del Norte.

Yo creo que hay una gran exageración en todas estas cosas, y que lo que debe preocuparnos es la educación de ese pueblo, para que cada vez vaya desempeñando en mejores condiciones las funciones que necesariamente debe desempeñar en toda democracia.

El pueblo, al fin y al cabo, es uno de los resortes esenciales de la organización de las naciones civilizadas; tiene ciertas funciones que desempeñar, y es indispensable, y es necesario ilustrarlo y educarlo para que desempeñe bien esas funciones.

Yo tengo la convicción de que el señor Rodó no puede sostener que el pueblo sea la negación del pensamiento...

Señor Rodó—No, señor.

Señor Amézaga—... que el pueblo no pueda educarse en los problemas que más fundamentalmente le interesan, que el pueblo no pueda tener una participación directa en una reforma constitucional. Al contrario: yo creo—y me alegro que el señor Rodó piense como yo,—que los pensamientos populares, aunque no se concreten en fórmulas brillantes, se adivinan, se presienten, se palpan y hasta se imponen. Más aún: el pueblo debe ejercer sobre sus mandatarios una acción directiva, para iluminar sus derroteros; y sobre todo, debe distribuir justicia, porque él es el encargado de juzgar la obra de sus representantes! Y para juzgar hay que discernir.

Si empezamos por negarle la competencia para apreciar la obra constitucional, *tendríamos* que negarle, sino la combres, y negarle competencia para juzgar tencia para juzgar la obra de esos hombres y negarle competencia para juzgar la obra de esos hombres sería declarar el fracaso, la inaplicabilidad del régimen democrático.

No es posible, señor Presidente, argumentar con los defectos actuales de la *constitución de nuestro* cuerpo electoral; es necesario *suprimir esos defectos*, es necesario reformar.

Esta es para mí la base fundamental de la cuestión que se discute, y creo que la fórmula que establece la ratificación popular es la única fórmula verdaderamente democrática, y es la única fórmula que garante verdaderamente una Constitución que sea la expresión de los anhelos populares. Y con esta fórmula habremos dado un paso hacia adelante, y habremos espiritualizado la función del sufragio, que hasta hoy ha sido una función puramente mecánica, que ha reducido la soberanía popular al acto material de depositar los votos en las urnas.

Estas son, señor Presidente, las razones que tengo para votar la fórmula de Reforma Constitucional que presenté á la anterior legislatura.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Sosa—¿Hay número, señor Presidente, en el recinto?

Señor Presidente—Supongo que debe haber número.

Señor Sosa—Yo haría una moción previa, ya que se va á votar el asunto, á fin de que se prorrogue la sesión á ese solo efecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Señor Sosa—Está en votación, señor Presidente; no corre la hora.

Señor Presidente—¡Cómo no va á correr la hora!

Señor Sosa—Hay una resolución expresa de la Cámara en ese sentido.

Señor Presidente—El reglamento establece que se levantará indefectiblemente la sesión al sonar la hora reglamentaria.

Señor Rodó—Cuando hay una votación interrumpida, no corre el plazo.

Señor Sosa—Hay una resolución expresa.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

36.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 45.378 75

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
4.500 00	V. Paullier....	98.89	$ 4.450 05
1.000 00	L. Solari	98.98	" 989 80
9.000 00	J. B. Rossi ...	99.40	" 8.946 00
7.000 00	O. Delucchi ..	99.40	" 6.958 00
8.000 00	J. B. Rossi ...	99.70	" 7.976 00
$ 29.500 00			$ 29.319 85

Saldo para la segunda licitación que tendrá lugar el 20 del corriente... " 16.058 90

$ 45.378 75

Montevideo, Julio 16 de 1912.
Miguel V. Martínez, Director.
175-v.jl.19.

EMPRESTITO BRASILERO
36.a *amortización*
Segunda licitación

Fondo amortizante .... $ 45.378 75
Costo de lo amortizado el 16 del corriente .... " 29.319 85
Saldo .... $ 16.058 90

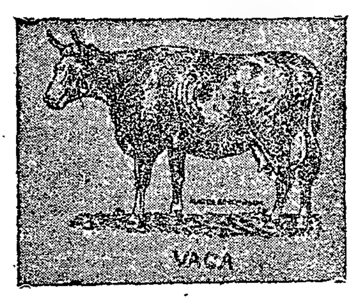
El 20 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de "diez y seis mil cincuenta y ocho pesos y 90 centésimos" en efectivo, á que alcanza el saldo de la primera licitación efectuada el 16 del corriente.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, 17 de Julio de 1912.— *Miguel V. Martínez*, Director.
178-v.jl.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1384

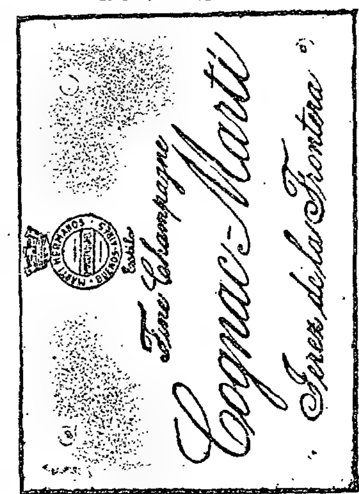


Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
171-v.ag.3.

ACTA N.o 1381



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
174-v.ag.3.

ACTA N.o 1382



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
173-v.ag.3.

ACTA N.o 1383

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.a. Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
172-v.ag.3.

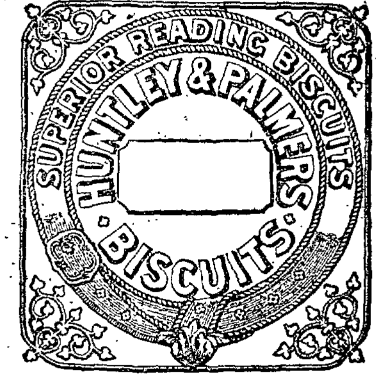
ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
168-v.ag.3.

ACTA N.o 1394



Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
166-v.ag.3.

ACTA N.o 1403

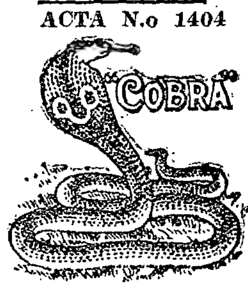


Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
170-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



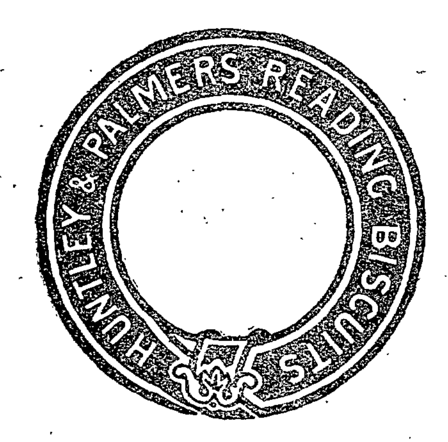
Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

165-v.ag.3.

ACTA N.o 1395



Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

167-v.ag.3.

ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratbeje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a—Montevideo, Julio 16 de 1912 —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una Vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1912. *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

176-v.jl.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LLEYDA, de 29 años de edad, de estado viudo de doña Rosa Margarita García, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 82, y doña ANA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 149, y doña ADELAIDA PITTALUGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 67, y doña MARIA VIGNERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUMARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 102, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 209, y doña DOMINGA DALLEGRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 269a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HUGO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 194, y doña AMELIA ARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña ASUNCION PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 10, y doña DOLORES LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 104, y doña CANDELARIA ROSEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la calle Brasil s|n, y doña SOFIA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña FERNANDA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en "El Nuevo", y doña CARMEN ROSA CATARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAREXIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 154, y doña ALICIA MELLO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.27.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEGNINO YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 84, y doña ISOLINA MANUELA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.27.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en esta sección, y doña LUISA GALAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Necati, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — Juan Muzio.
177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — S. San Martín.
179-v.ag.10.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — E. Zaffaroni. — Guillermo Marmo.
180-v.ag.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — Santiago D. Pintos, Secretario.
44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — El Secretario.
2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — El Secretario.
2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — La Administración.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — Fernando I. Díaz, Adjunto interino.
2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados:* Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados,* comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el R.o de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su cobro por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — D. Mañosas. — V.o B.o Márquez.
117-v.jl.30.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 14 de Junio de 1912, de acuerdo con las leyes respectivas de 12 de Enero de 1907 y 28 de Marzo último, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en el ángulo Norte de la conjunción del camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago de este Departamento, y cuyos límites son: cuatro metros de ancho sobre la línea Nordeste y ocho metros veinte centímetros sobre la línea Sudeste, lindando por ambos lados con terreno del cual se deslinda, siete metros ochenta centímetros de fondo sobre la línea Noroeste, lindando con edificio de propiedad también del señor Nicolás Giribone, y finalmente por el Sudoeste cuatro metros y dos centímetros de frente sobre el camino de Raffo, sobre el que se halla á quince metros y ocho centímetros al Oeste de la calle General Flores, encerrando dichos límites una superficie de treinta y dos metros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Nicolás Giribone á quien se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se entere de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario, el mencionado señor Nicolás Giribone.

A los efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — La Secretaría.
153-v.jl.26.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — La Secretaría.
127-v.jl.26.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — B. del Campo, Secretario.
114-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — Pedro Bustamante, Secretario General.
151-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
131-v.Sep.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobres de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado, 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

126-v.jl.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, y previniéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

129-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Burmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1373

Still Rock

Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STILL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



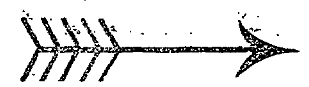
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1354



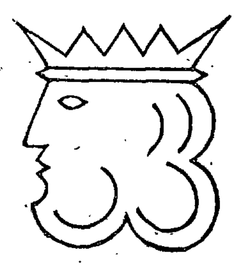
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

63-v.ag.5.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1387



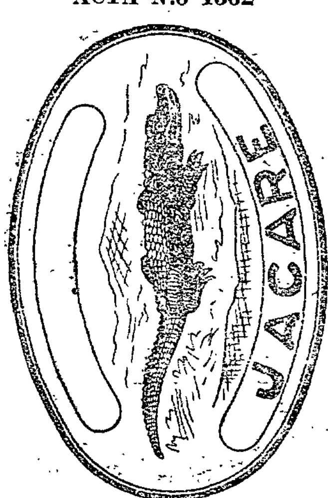
Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

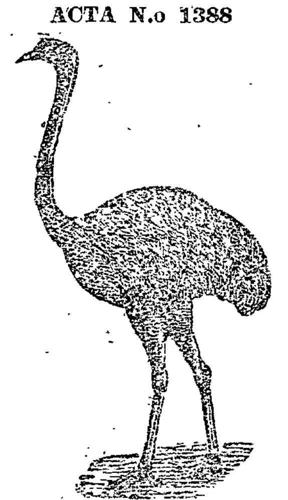
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1388



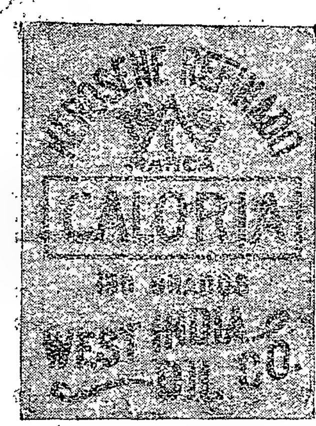
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



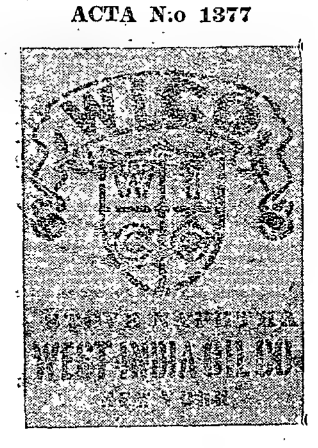
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N.S.U.

Neckarsulm.

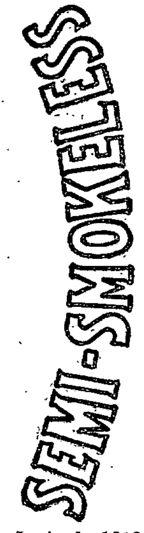
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



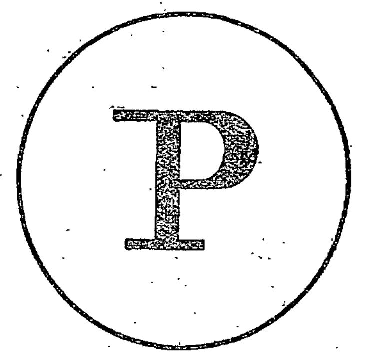
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



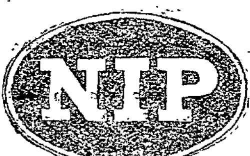
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

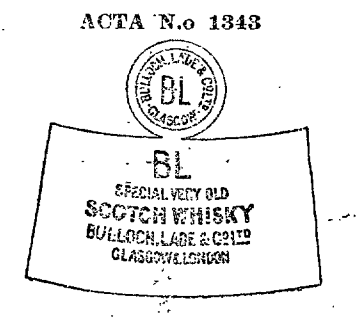
"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1343





Distillers from pure malt only.

At Loch Katrine Distillery Camlachie Glasgow
Caol Ila Distillery Island of Islay
Benmore Distillery Campbeltown

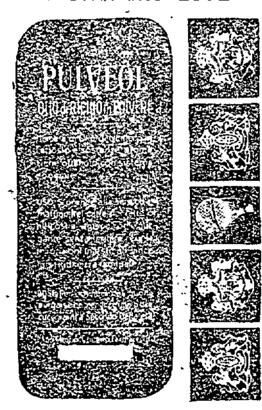
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

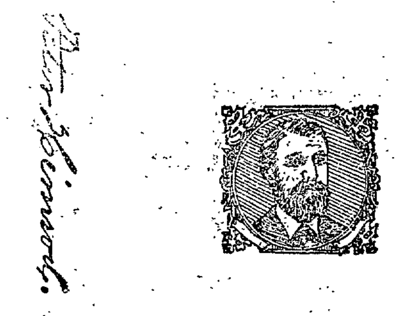
"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD



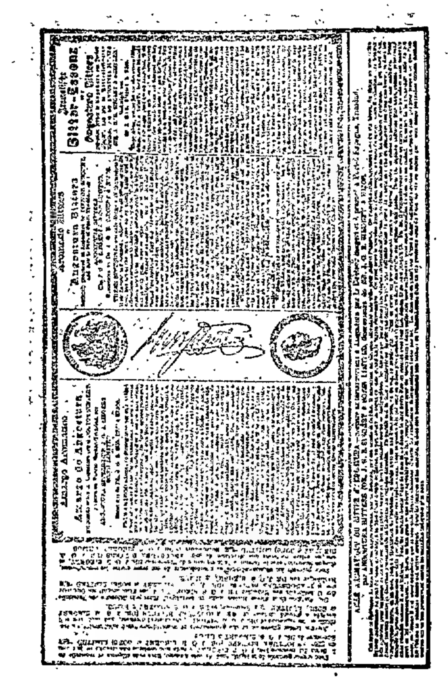
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1370

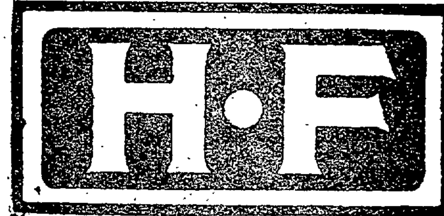
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1380

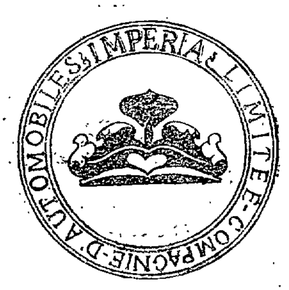
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Akliengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2. y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1391

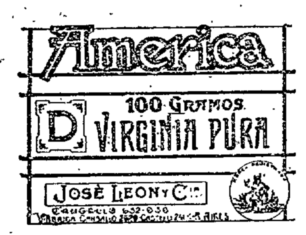
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

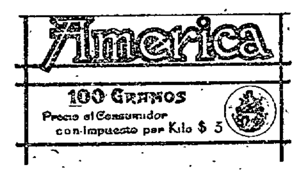
"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





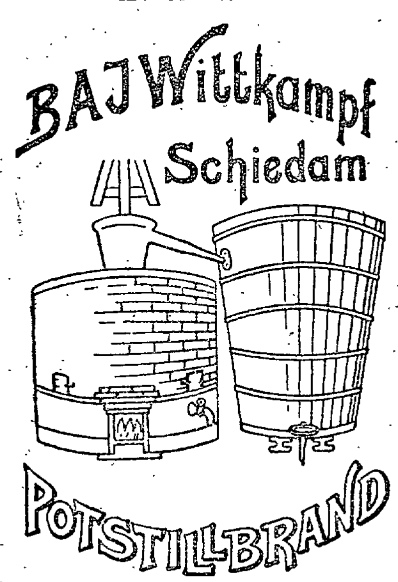
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1368

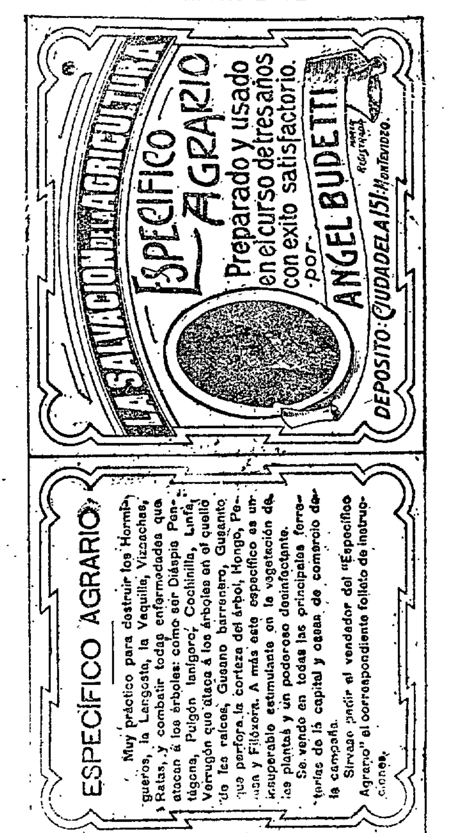
Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Gonta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways), para el puerto de Montevideo, dé acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

158-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Mniisterio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. ?. Rodríguez,* Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

125-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

133-v.jl.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 30 del corriente para la provisión de veinte caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Jefe*.

163-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección*.

110-v.jl.19.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Dirección*.

143-v.jl.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración*.

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección*.

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección*.

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.

2070-v.jl.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación del Impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador*.

149-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la órden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis ca-

rros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DELFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 137, y doña MARIA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORCUATO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña ALICIA SUAREZ LAGO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290 y doña MARTA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INIDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña MARCIRIA PALLARES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 39 años de edad, de estado viudo de Dorotea Arigón, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 264, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LORENZO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 132a, y doña IGNACIA ESPASANDIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas esquina Pando, y doña ODILIA LESTIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 5, y doña RAMONA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLIVIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 119, y doña EUFEMIA ANA SCOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUENDIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGERMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña VENANCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato; domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECCOQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 74, y doña ROSALIA JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA FERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIEMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRIM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), domiciliado en la calle Caiguá número 176, y doña MANUELA GREGORIA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaró número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIPAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Chaná número 106, y doña AMALIA PACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Chaná número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGARMILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 256, y doña EMA BAROFFIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (8.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
d 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 28, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 51, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
125 v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 196, y doña SANDALIA DORILA ALBERDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
103-v.jl20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.19.

19 á Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LABRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña AMELIA DAGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en .... y doña MARIA LUISA FELIPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 141.

En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad subano, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Aramburú número 237, y doña ELENA EUGENIA HERNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aramburú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.20.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.20.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.054|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Declárase aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

131-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José María Preto con Ana María Inocencia Suárez, por ser el verdadero nombre del marido José María de Olivera. Las de bautismo de los hijos de ese matrimonio llamados Plácida, María Josefa, Cándida, José, Daniel, Sabina Cipriana, Visitor Manuel, Jacinto y Antonio Apolinario, por figurar con el apellido de Preto, en vez de Olivera. Las de bautismo de Visitor y de Ana Julia, por figurar el nombre de la madre como María Suárez, en vez de María Incencia Suárez. La de bautismo de Vitalino, por figurar en ella con el nombre de Víctor Lino. Y la de bautismo de Ana Julia porque sólo contiene el nombre de Ana, y porque el nombre del padre, en vez de José María de Olivera, sólo dice José de Olivera.—Rivera, Julio 10 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

157-v.jl.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días, comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

48-v.ag.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*

159-v.ag.16.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)
Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Examen de la Memoria del Consejo de Administración é informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911.

III—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

IV—Fijación de la remuneración de los Comisarios de Cuentas.

V—Autorizaciones y aprobación á los Administradores, de conformidad con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912.

160-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.* — *David Costas.*

150-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*

156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffell", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*

146-vag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 904. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud.* *Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillo.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes.* — *Carlos v. Franken.*

135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcieri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*

134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446. que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo. que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo. número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens. — Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente", ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres. — Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á éste último pertenecía en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 73, de esta ciudad; y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani. celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani. — Pablo Malugani. — Tranquilo Malugani. — Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella. — Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar. Atiliano Aguerreberry. — Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodura.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
2.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22...	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41.	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912.
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9..	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912.
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 .	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro do Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel..........	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros...........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera...............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 31..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré...............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía.............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas................	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra................	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo.............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Jan Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrisen Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*